



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 20 de Abril de 2007

Año LXXXVIII

No. 32

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN
MATERIA FISCAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL
ESTADO DE GUERRERO Y EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA
CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE
GUERRERO..... 8

REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA
FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN
EL EJERCICIO FISCAL 2007 (PROFIS)..... 14

Precio del Ejemplar: \$10.76

CONTENIDO

(Continuación)

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, A SEPARAR DEL CARGO COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE POLÍTICO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL CIUDADANO JULIO ORTEGA MEZA..... 24

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE CONSERVEN LOS DESCUENTOS DEL ORDEN DEL 20% APLICADOS A LAS TARIFAS DE LA AUTOPISTA DEL SOL, EN TANTO NO SE MEJOREN LAS MODALIDADES Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO, Y CONCLUYAN LAS MOLESTIAS QUE DILATAN EL FLUJO VEHICULAR Y CESE EL ESTADO DE PELIGROSIDAD EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA..... 28

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, HACE UN ATENTO EXHORTO AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE DE CUMPLIMIENTO AL DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2000, EN EL QUE SE DECRETA LA DESINCORPORACIÓN DE 385-27-90.700 HECTÁREAS DE LA SUPERFICIE TOTAL QUE CONSTA DE 3,150-84-45.60 HECTÁREAS

CONTENIDO

(Continuación)

DEL PARQUE NACIONAL "EL VELADERO" Y SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN BENEFICIO DE LOS ACTUALES POSEEDORES..... 30

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA PERMANENTE DE VIGILANCIA EN LAS ADUANAS DE NUESTRO PAÍS, PARA EVITAR EL TRÁFICO DE PRODUCTOS ARTESANALES LLAMADOS PIRATAS, ASIMISMO, SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO A LAS ARTESANÍAS, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE AUTENTICIDAD Y DE ORIGEN DE PIEZAS ARTESANALES, ASÍ COMO UNA VIGILANCIA PERMANENTE EN LOS EXPENDIOS DE ARTESANÍAS DE NUESTRO ESTADO DE GUERRERO. 36

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA DEL CIUDADANO ANTONIO GALARZA ZAVALAETA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO Y SE DESEMPEÑE COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "ANDRÉS FIGUEROA" TURNO MATUTINO Y DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "GREGORIO TORRES QUINTERO"

CONTENIDO

(Continuación)

TURNO VESPERTINO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS..... 39

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA GIRAR EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA IMPLEMENTE ACCIONES DE DIFUSIÓN TÉCNICA, OPERATIVA, METAS Y ALCANCES ECONÓMICOS DEL USO DEL PAQUETE ÓPTIMO DEL BIOFERTILIZANTE, DIRECTAMENTE CON LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LA ENTIDAD..... 44

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 436/2005-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 47

Tercera publicación de edicto exp. No. 115/2006-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 48

Tercera publicación de edicto exp. No. 80/2001-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro..... 49

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Segunda publicación de edicto exp. No. 263/2005-I, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	50
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 2 de Acapulco, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. T.U.A.XII-908/2006, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 12 en Chilpancingo, Gro.....	51
Segunda publicación de edicto exp. No. 22-I/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	52
Segunda publicación de edicto exp. No. 620-1/2003, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 134-2/2004, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	54
Segunda publicación de edicto exp. No. 450/2005-II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	55
Primera publicación de edicto exp. No. 447-2/2006, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	56

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 36-3/2007, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	56
Primera publicación de edicto exp. No. 38-2/2000, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	57
Primera publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 45/2005-II, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro....	59
Primera publicación de edicto exp. No. 115/2006, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Apeo o Deslinde, promovido en el Juzgado Mixto de Paz en Chilpancingo, Gro.....	60
Primera publicación de edicto exp. No. 219/2003-1, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro.....	62
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 28-2/2006, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Ayutla, Gro.....	63
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 79/2006-II, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Iguala, Gro.	64
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 72/2006-I, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Tlapa de Comonfort, Gro.....	65

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

- Publicación de Convocatoria Número 007 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-007-07, para la Contratación de Equipamiento de Unidades de Salud, emitida por la Subsecretaría de Administración del Estado de Guerrero en Chilpancingo, Gro..... 66
- Publicación de Convocatoria Número 008 de la Licitación Pública Nacional Número 41062001-008-07, para la Contratación de Medicinas y Productos Farmaceuticos, para la Secretaría de Salud, emitida por la Subsecretaría de Administración del Estado de Guerrero en Chilpancingo, Gro..... 67
- Publicación de Convocatoria Número 019 de la Licitación Pública Nacional Número 41007001-019-07, para la Contratación de Adquisición de Máquinas Aspersoras Portátiles, para la Secretaría de Salud del Estado, emitida por la Subsecretaría de Administración del Estado de Guerrero en Chilpancingo, Gro..... 68
- Publicación de Convocatoria Número 020 de la Licitación Pública Nacional Número 41007001-020-07, para la Adquisición de Medicamentos para el Programa de Seguro Popular, emitida por la Subsecretaría de Administración del Estado de Guerrero en Chilpancingo, Gro..... 69

PODER EJECUTIVO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL QUE CELEBRA EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADO POR EL ING. JOSÉ FRANCISCO ORTÍZ ADAME, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, RELATIVO A LA RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL QUE SE CAUSE A FAVOR DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO, POR LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, EN LA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS O SERVICIOS QUE CONTRATE DICHO ORGANISMO.

A N T E C E D E N T E S

Entre los objetivos del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, se encuentran la colaboración y coordinación entre los tres niveles de gobierno, a fin de llevar a cabo una relación recíproca de colaboración fiscal que permita incrementar el desarrollo económico del Estado, así como el de implementar programas fiscales que beneficien la recaudación tributaria y fortalecer así a la Hacienda Pública Estatal, Municipal y

demás Entidades de Gobierno que integran el territorio de nuestra Entidad Federativa.

Mediante modificaciones a la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428, vigentes a partir del 1º de enero de 2006, el H. Congreso del Estado de Guerrero estimó conveniente incluir la relativa a establecer en el artículo 40 Bis la posibilidad de que los Municipios y Entes Públicos Estatales y Municipales, celebren Convenio de Colaboración Administrativa con el Estado, para que a través de la figura de la retención se constituyan como recaudadores del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, y de esta manera evitar la evasión del mismo; así como también la posibilidad de otorgar a las Entidades, Entes Estatales y Municipales, incentivos económicos que les permitan incrementar sus ingresos.

De acuerdo con la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428, vigente para el año 2006, el objeto del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, es la realización de pagos en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado bajo la dirección y dependencia

de un patrón o de un tercero, que actúe en su nombre aún cuando éstos tengan su domicilio fuera de la Entidad.

La base para el pago de este impuesto será el total de remuneraciones al trabajo personal, las cuales incluyen todas las prestaciones y contraprestaciones, cualquiera que sea el nombre con el que se les designe, ya sean ordinarias o extraordinarias, incluyendo sueldos y salarios, primas vacacionales, viáticos, gastos de representación, comisiones, permisos, gratificaciones, tiempo extraordinario de trabajo, premios, bonos, estímulos, incentivos, compensaciones, aguinaldo, pagos realizados a administradores, comisarios, miembros de los consejos directivos de vigilancia o de administración de sociedades o asociaciones y otros conceptos de naturaleza análoga.

FUNDAMENTACIÓN

En términos de esta Colaboración Administrativa, se materializa la celebración del presente Convenio, con fundamento en los artículos 40 Bis de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero, Número 428, vigente para el año 2007; 22 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Guerrero, número 433 publicada en el Periódico Oficial del Estado número 84, el 12 de Octubre de 1999, reformado y adicionado por decreto

número 166, publicado el 14 de diciembre de 2000; reformado y adicionado por decreto número 476, publicado el 11 de junio de 2002; reformado y adicionado por decreto número 30, publicado el 4 de marzo de 2003; artículos 17, 18, 19 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 429, en vigor; y en el artículo 8º fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el 25 de marzo del 2005; se suscribe, por el C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, en representación del Gobierno del Estado de Guerrero, a quien en lo sucesivo se denominará "EL ESTADO"; y el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado, representado por el C. Ing. José Francisco Ortiz Adame, en su calidad de Director General a quien en lo sucesivo se denominará "LA COMISIÓN", relativo a la retención del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, que cause a favor de la Hacienda Pública del Estado, por las personas físicas o morales en la realización de obras públicas o servicios en la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria de conformidad con las siguientes:

DECLARACIONES

1.- DEL ESTADO:

1.1. Que de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia, por tanto competencia para suscribir a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, el presente Convenio de Colaboración Administrativa suscrito con el Organismo Público Descentralizado Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero.

1.2. Que tiene entre sus atribuciones: celebrar Convenios de Colaboración Administrativa en materia Hacendaria con las diferentes Entidades de Gobierno, en cuestiones de apoyo con la recaudación de contribuciones estatales para determinar el cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes.

1.3. Que una de las líneas estratégicas del Gobierno Estatal es fortalecer la hacienda pública estatal y también las municipales, dando total participación a cualquier ente de gobierno que compone nuestra entidad federativa.

1.4. Que la suscripción de este Convenio nos brinde

la posibilidad de instrumentar los medios necesarios para que el Gobierno Estatal, el Municipal y cualquier dependencia de Gobierno Estatal se coordinen en acciones que tiendan a elevar la recaudación y que ambos gocen de los beneficios que ofrecen las finanzas públicas fortalecidas.

1.5. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio: Blvd. René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Chilpancingo, Guerrero.

2. DE LA COMISIÓN:

2.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio creado por el H. Congreso del Estado mediante Decreto N° 221 de fecha 10 de abril del 2001, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1° de junio del mismo año, que tiene por objeto planear, construir, operar, conservar y supervisar bajo un mismo criterio las obras carreteras y aeroportuarias, caminos rurales y pavimentados, caminos, túneles y puentes de peaje de jurisdicción local, por sí o a través de terceros, en términos de los artículos 1 y 2 del Decreto antes referido y 2º de su Reglamento Interior.

2.2. El C. Ing. José Francisco Ortiz Adame, concurre a la celebración del presente Convenio en su carácter de Director General como lo acredita con el

Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 22 de agosto del año 2006, suscrita por el Pleno de la Junta Directiva de este Organismo, así como con el nombramiento de fecha 22 de agosto del año 2006, expedido por el C. Gobernador Constitucional del Estado.

2.3. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en la Av. Ruffo Figueroa N° 9, Colonia Burócratas, Código Postal 39090, Chilpancingo, Guerrero.

CLAÚSULAS

PRIMERA.- El Estado y La Comisión se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se actúa en el presente Convenio, y que existe buena fe en la celebración del mismo.

SEGUNDA.- El Estado y La Comisión manifiestan su voluntad de conjuntar acciones para fortalecer a la hacienda pública estatal y para tal efecto, "La Comisión" se compromete a realizar la recaudación de la tasa del 2.0% correspondiente al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, derivado de las contrataciones con personas físicas o morales sobre la realización de obras o servicios en el Estado de Guerrero, constituyéndose como retenedor de dicho impuesto, a favor de la Hacienda Pública Estatal.

TERCERA.- El Estado y La Comisión acuerdan en términos

de los artículos 43, 45 y 46 de la Ley de Hacienda del Estado, número 428, conjuntar acciones para efectos de recaudar, además de la tasa del 2.0%, correspondiente al Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal, mencionada con antelación, las siguientes tasas, por los conceptos que a continuación se indican:

- 15% para el cobro del Impuesto Adicional de Fomento Educativo y Asistencia Social del Estado.

- 15% para el cobro del Impuesto Adicional para el Fomento de la Corriente Turística.

- 15% para el cobro del Impuesto Adicional de la Recuperación Ecológica y Forestal del Estado.

CUARTA.- Los Impuestos Adicionales se pagarán en el mismo acto en que se pague el concepto principal, si este pago se realiza en forma extemporánea, estos impuestos causarán recargos de conformidad con el Código Fiscal del Estado.

QUINTA.- Cuando La Comisión contrate con personas físicas o morales la realización de obras o servicios, estará obligado a informar por escrito de las mismas, al Estado, dentro de los 15 días siguientes a la firma del o de los contratos respectivos, asimismo, deberán exigir a los contratistas su comprobante de inscripción para

efectos del pago del Impuesto en cuestión, ante la Administración o Agencia Fiscal Estatal, donde se encuentre ubicada la obra.

SEXTA.- La recaudación obtenida por La Comisión, deberá enterarse por parte de la misma, a más tardar el día 17 del mes siguiente, mediante declaración que presentará ante la Administración o Agencia Fiscal Estatal y/o oficinas autorizadas por el Estado, a través de los formatos autorizados y publicados en el Periódico Oficial del Estado el 02 de mayo de 2006.

SÉPTIMA.- La retención efectuada por La Comisión se hará sobre la Estimación que de los sueldos le presente el contratista en la proporción en que éstas le sean total o parcialmente pagadas.

OCTAVA.- La Comisión, deberá presentar a más tardar dentro de los tres primeros meses del ejercicio siguiente, declaración informativa, que deberá contener como mínimo los siguientes datos:

a) Nombre, domicilio y registro federal de la persona física y moral a quien se le haya efectuado la retención.

b) Monto de la retención y fecha de su entero a la Secretaría de Finanzas y Administración.

c) Datos de la ubicación de la obra y características

generales de las mismas, así como la fecha de asignación.

d) Monto total de la obra desglosando el monto estimado de la mano de obra.

NOVENA.- La Comisión considerará como sujetos de retención del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, los derechos de cobro que tienen los contratistas o subcontratistas, sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, que se deriven de los contratos de obras públicas y servicios relacionados; así como también los derechos cedidos parcial o completamente para el cobro a favor de otra persona distinta de éstos, de igual manera, La Comisión, estará sujeta a las disposiciones que en materia fiscal estatal se establezcan.

DÉCIMA.- El Estado podrá verificar en cualquier momento, el cumplimiento de la obligación fiscal como resultado de la contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

DÉCIMA PRIMERA.- La Comisión deberá comunicar al Estado, dentro de los quince días naturales siguientes a la conclusión de la obra, sobre la conclusión de los trabajos encomendados al contratista o subcontratista.

DÉCIMA SEGUNDA.- La Comisión queda obligada a efectuar la

retención del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, que se genere por las personas físicas o morales con las cuales se suscriban contratos que tengan como objeto la ejecución de obras públicas y la prestación de servicios relacionados con las propias obras, en términos de las cláusulas anteriores.

DÉCIMA TERCERA.- El Estado se obliga a otorgar a La Comisión como incentivo por la recaudación, el 25% del monto recaudado, por la realización de funciones operativas de retención en materia del Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, el cual deberá enterar dentro de los 10 días naturales, posteriores a su entero.

DÉCIMA CUARTA.- El presente Convenio forma parte integrante del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal, respecto a la instalación del Sistema Estatal de Coordinación Fiscal, que celebraron el Gobierno y los Municipios del Estado de Guerrero, y por lo tanto le son aplicables en todo lo conducente sus disposiciones, así como las de la legislación fiscal estatal correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su firma, debiéndose publicar en el Periódico Oficial del Estado para conocimiento general de su aplica-

ción, permaneciendo vigente hasta el ejercicio fiscal de 2011.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman de conformidad y por duplicado, los que en él intervinieron en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintidós días del mes de marzo de 2007.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES.
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
Rúbrica.

TESTIGOS

C. FRANCISCO JAVIER IBÁÑEZ REYES.
SUBSECRETARIO DE INGRESOS.
Rúbrica.

LIC. FILIBERTO SALMERÓN SUÁREZ.
DIRECTOR GENERAL DE FISCALIZACIÓN
Rúbrica.

POR LA COMISIÓN

ING. JOSÉ FRANCISCO ORTÍZ ADAME.
DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO.
Rúbrica.

TESTIGOS

C.P. ELVIRA LÓPEZ JUÁREZ.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO.
Rúbrica.

ARQ. GUILLERMO TORRES MADRID.
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS.
Rúbrica.

REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2007 (PROFIS).

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica las REGLAS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO EN EL EJERCICIO FISCAL 2007 (PROFIS).

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1.- El PROFIS tiene como objetivo fortalecer el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de las revisiones al ejercicio de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, así como a los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF), para ser transferidos a las entidades federativas y, por conducto de éstas, a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, correspondientes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación.

2.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los criterios normativos y metodológicos para las

auditorías, así como los procedimientos y métodos necesarios para la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos, y el ejercicio, la rendición de cuentas, evaluación y transparencia de los recursos del PROFIS en los que participarán y ejercerán las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, por lo que su observancia es obligatoria por parte de todos los participantes en el Programa.

3.- Regulan igualmente los recursos a que se refiere el artículo 82, fracción XI, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, para la fiscalización de los recursos federales transferidos a través de convenios de coordinación en materia de descentralización o de reasignación, y aquellos que no pierden su naturaleza federal.

Para tal efecto, las menciones que en las presentes Reglas de Operación se hagan a los recursos del PROFIS, se entenderán que incluyen los recursos a que se refiere la fracción XI del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

4.- Para los efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

I.- ASF: Auditoría Superior de la Federación.

II.- ASOFIS: Asociación de

Organismos de Fiscalización Superior.

CONCERTACIÓN CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS

III.- Entidades Federativas: los Estados de la República y el Distrito Federal.

IV.- SHCP: Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

V.- ICADEFIS: Instituto de Capacitación y Desarrollo en Fiscalización Superior de la Auditoría Superior de la Federación.

VI.- TESOFE: Tesorería de la Federación.

VII.- UPCP: Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VIII.- EFSL: Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales, a que se refiere el PEF 2007 como órganos técnicos de fiscalización superior.

IX.- Ley: Ley de Fiscalización Superior de la Federación.

X.- PEF 2007: Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007.

XI.- PROFIS: Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado.

XII.- REGLAS: Reglas para la Operación del PROFIS.

5.- Para la revisión de los recursos federales ejercidos por las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, la ASF fiscalizará dichos recursos en los términos de los artículos 16, fracciones I y XVIII, 33 y 34 de la Ley.

En ese contexto, las acciones para la fiscalización de los recursos federales a que se refiere el numeral 1 de las presentes Reglas, que lleven a cabo las EFSL, se realizarán sin perjuicio de que la ASF ejerza directamente las atribuciones que le confiere el artículo 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 16 de la Ley y demás disposiciones aplicables.

6.- En los Convenios de Coordinación y Colaboración, suscritos por la ASF con las EFSL, se establece la forma y términos para la fiscalización de los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

7.- A efecto de acceder a los recursos del PROFIS, las EFSL deberán suscribir previamente con la ASF, el Convenio para la Fiscalización del Gasto Federalizado 2007, mediante

el cual se establecen los términos para la distribución y administración de los recursos para la operación y desarrollo del PROFIS, a que se refiere el artículo 10 del PEF 2007; asimismo, haber proporcionado antes del 28 de febrero del 2007, los informes de auditoría de las revisiones solicitadas correspondientes a la Cuenta Pública 2005, de los recursos federales transferidos.

CAPÍTULO III LINEAMIENTOS GENERALES

8.- Los recursos del PROFIS no podrán destinarse a un fin distinto del que señala el objeto del Programa al que se refiere el PEF 2007 y no suplen a los recursos que las EFSL reciben del presupuesto local; es decir, son recursos adicionales con destino específico y de aplicación acorde con las presentes Reglas.

9.- Los recursos del PROFIS, conforme a lo establecido en el artículo 10 del PEF 2007, serán ministrados por la TESOFE a las EFSL, a través de las respectivas tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes, conforme al calendario que para tal efecto establezca la ASF.

10.- Los recursos del PROFIS que se asignen a las EFSL deberán aplicarse por lo menos en un 33 por ciento, para la fiscalización de los recursos correspondientes a los fondos de aporta-

ciones para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

CAPÍTULO IV OPERACIÓN Y EJECUCIÓN

11.- Las EFSL presentarán a la ASF, antes del 31 de marzo de 2007, su programa de trabajo correspondiente al PROFIS, en el que se especificarán entre otros elementos, los siguientes: cómo y en qué magnitud el PROFIS fortalece el alcance, profundidad, calidad y seguimiento de la fiscalización de los recursos federales transferidos; la estrategia para lograr los objetivos del mismo; las características y cobertura de las auditorías que se llevarán a cabo; los nuevos Fondos o programas que se incorporarán mediante el PROFIS a las acciones de fiscalización tradicionales o las que se fortalecerán. Al respecto se utilizará la estructura indicada en el Anexo 1 de las presentes Reglas.

Adicionalmente, se deberá proporcionar el avance trimestral programado para las auditorías a ejecutar con el apoyo de los recursos del PROFIS; número y tipo de personal que será contratado; en su caso, las revisiones a realizar por despachos externos; las acciones de capacitación a desarrollar; y las adquisiciones de vehículos de trabajo, equipo de cómputo y software, que se requieran

para desarrollar las actividades relacionadas directamente con la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos. Para ello se utilizarán los formatos 1 a 7 que se indican en el Anexo 2.

12.- La ASF revisará los programas de trabajo de las EFSL referentes al PROFIS, verificará que cumplan con las Reglas y, en su caso, comunicará a las entidades las observaciones correspondientes, a más tardar el último día hábil de abril, para su atención. De cumplirse con las Reglas, determinará su procedencia para que comience la ejecución del Programa a más tardar el último día hábil de mayo.

13.- Los recursos del PROFIS deberán destinarse exclusivamente para las actividades directamente relacionadas con la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal a través de, entre otras, las siguientes acciones:

I.- Preferentemente, a la contratación de personal profesional, apegándose a las condiciones de trabajo y tabuladores vigentes en las EFSL.

Las contrataciones que se realicen no deberán rebasar el ejercicio presupuestario de 2007; en caso contrario, será responsabilidad de las EFSL.

En todo caso, las contrataciones tendrán el carácter de no regulables para el PROFIS que se prevea en los presupuestos de egresos de la Federación de los ejercicios fiscales subsecuentes y sin que exista relación laboral alguna con la Federación.

En la contratación del personal deberá determinarse el monto máximo diario de los viáticos y pasajes requeridos en cada caso; previa comprobación de los mismos con documentación que reúna todos los requisitos fiscales. Los recursos por concepto de viáticos y pasajes que no sean utilizados o no sean debidamente comprobados en los términos de las disposiciones aplicables, deberán destinarse a los demás fines previstos en la presente regla.

II.- Para la contratación de despachos externos, en apoyo a las auditorías programadas de los recursos federales transferidos, las EFSL deberán verificar que dichos despachos cuentan con la capacidad y experiencia necesaria para el desarrollo de las auditorías contratadas. Los despachos deberán acreditar, bajo las bases que determinen las EFSL, el cumplimiento de esos requisitos.

III.- Para contratar la prestación de servicios de cómputo, incluyendo la obligación de los proveedores de proporcionar los equipos correspondientes y brindar los servicios de asistencia técnica, mantenimiento

y reemplazo o, en su caso, la adquisición de equipo de cómputo y software relacionado con las funciones y actividades inherentes a las de auditoría.

IV.- Capacitación al personal de las EFSL, en renglones que desarrollen sus capacidades en materia de fiscalización. Al respecto, se dará prioridad al convenio entre el ICADEFIS y la ASOFIS.

V.- Adquisición de vehículos de trabajo, exclusivamente para apoyo de las áreas auditoras; la adquisición sólo procederá para vehículos austeros de 4 cilindros. La ASF podrá autorizar otro tipo de vehículos de trabajo cuando las EFSL justifiquen su adquisición, por cuestiones climáticas o geográficas, según las características de la región en que se utilizarán.

En este rubro se deberán incluir los gastos de combustibles y lubricantes, mantenimiento, tenencias, derechos, seguros y cualquier gasto relacionado con los vehículos adquiridos.

En todo caso, no podrá destinarse un monto mayor al 5% del PROFIS para la adquisición de vehículos de trabajo y los gastos a que se refiere el párrafo anterior.

VI.- Gastos indirectos y de administración. En caso de ser necesaria la utilización de recursos en este renglón, podrá considerárseles dentro

del PROFIS, pero su monto tendrá como equivalente un límite máximo del 5% del total de los recursos asignados al Programa.

VII.- Asesorías y estudios, cuyos resultados coadyuven a lograr los objetivos del PROFIS. Las EFSL verificarán previamente a la contratación de los mismos, que los prestadores de dichos servicios tienen la capacidad y experiencia necesaria. Se podrá asignar como máximo a estos conceptos, el 5% del monto asignado en el PROFIS a cada EFSL.

14.- De acuerdo con las disposiciones del artículo 10 del PEF 2007, los recursos del PROFIS no podrán destinarse para la adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles, ni muebles de oficina distintos a equipos informáticos.

15.- En caso de existir modificaciones al programa de trabajo original, éstas deberán ser puestas a consideración de la ASF a más tardar el 15 de octubre del 2007, quien determinará su procedencia si es el caso o bien, formulará a las EFSL respectivas, las observaciones correspondientes.

16.- Las adquisiciones y servicios se contratarán por las EFSL por su propio derecho y bajo su más estricta responsabilidad, conforme a las disposiciones aplicables.

17.- Los recursos que no

hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2007, en los términos de estas Reglas, deberán ser reintegrados a la TESOFE, dentro de los quince días naturales posteriores al término del ejercicio fiscal, de acuerdo con la normativa correspondiente.

18.- Para la revisión y fiscalización de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ejercicio fiscal 2006, correspondientes a los Ramos Generales 33 y 39, las EFSL considerarán en lo conducente, los lineamientos y las guías de auditoría que se contienen en el Anexo 3 de las presentes Reglas.

Respecto de los recursos federales transferidos, referentes a subsidios y a los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, indicados en el numeral 1 de estas Reglas, las acciones de fiscalización se realizarán de conformidad con los lineamientos contenidos en el Anexo 3 de estas Reglas.

19.- La ASF proporcionará capacitación y asistencia técnica, en función de sus capacidades disponibles, a las EFSL que lo soliciten, para el desarrollo de las auditorías contempladas en el programa de trabajo del PROFIS. Al respecto, acordará con las EFSL las estrategias más convenientes en cada caso.

20.- Los informes de las auditorías que se realicen con financiamiento de recursos del PROFIS, que la ASF solicite a las EFSL, para su incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2006, se remitirán en las fechas que para tal efecto se precisen en el documento de solicitud. La ASF requerirá oportunamente a las EFSL dichas revisiones.

Para la integración de los informes de auditoría a que se refiere el párrafo anterior, las EFSL observarán los lineamientos contenidos en el documento "Estructura para la Formulación de los Informes de Auditorías Solicitadas a las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales", que se presentan en el Anexo 4 de las presentes Reglas.

21.- La ASF revisará los informes anteriores, a fin de que observen los aspectos de forma y estructura solicitados, a efecto de su homologación e incorporación en el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2006; al respecto propondrá en su caso a las EFSL y acordará con éstas, las adecuaciones procedentes en ese sentido. Para tal fin, mantendrá la coordinación necesaria con las EFSL.

22.- La ASF realizará el análisis de los informes de

las auditorías apoyadas con recursos del PROFIS, que se incorporen al Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2006, a fin de la formulación del mencionado Informe. Asimismo, para retroalimentar estrategias que permitan avanzar en la homologación de perspectivas y enfoques de auditoría entre la ASF y las EFSL.

CAPÍTULO V
INFORMES DEL EJERCICIO
PROGRAMÁTICO DEL
CUMPLIMIENTO DEL PROFIS

23.- La ASF solicitará a la UPCP la liberación de los recursos a las EFSL y la ministración de los recursos por la TESOFE a las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes. La transferencia de los recursos del PROFIS se realizará por medio de la TESOFE, mediante traspaso electrónico a la cuenta que previamente haya designado y le haya comunicado cada entidad federativa, en los términos de las disposiciones y normativa aplicables.

24.- Las EFSL deberán establecer cuentas productivas específicas para la identificación y depósitos de los recursos del PROFIS, incluyendo sus productos financieros, así como otras acciones que permitan fiscalizar el ejercicio de dichos recursos.

25.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus

equivalentes enviarán a la UPCP el recibo de la ministración de los recursos del PROFIS, dentro de los diez días naturales posteriores al depósito realizado. Asimismo, las EFSL enviarán a las citadas tesorerías o sus equivalentes, el recibo de la ministración de los recursos, dentro de los diez días naturales a la fecha del depósito realizado.

26.- Las tesorerías de las entidades federativas o sus equivalentes transferirán a las EFSL los recursos del PROFIS, dentro de los siguientes cinco días hábiles a su recepción, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas.

27.- El manejo de los recursos del PROFIS será regulado por las disposiciones federales. Asimismo, se podrá aplicar la legislación local en lo que corresponda, siempre y cuando no contravengan las primeras.

28.- La ASF revisará que las EFSL cumplan con las presentes Reglas y en caso contrario, podrá solicitar la suspensión de la ministración de los recursos a la entidad correspondiente. Una vez subsanadas las causas que motivaron la suspensión, se solicitará su ministración.

29.- Las EFSL deberán enviar a la ASF la información trimestral del avance del PROFIS utilizando los formatos 8 y 9 (Anexo 2 de las presentes Reglas). Para el caso del primero,

segundo y cuarto trimestre se proporcionará durante los quince días hábiles siguientes al término de cada uno.

A efecto de atender lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10 del PEF 2007, la información correspondiente al tercer trimestre se acotará al período 1o. de julio al 15 de agosto, y deberá ser proporcionada a la ASF, a más tardar el 5 de septiembre, usando asimismo los formatos 8 y 9 del Anexo 2.

30.- Con base en los informes de avance del PROFIS, proporcionados por las EFSL, la ASF informará en el mes de septiembre, a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, sobre el cumplimiento de los objetivos del Programa Anual de Auditorías, en lo que respecta a las revisiones financiadas con recursos del PROFIS, a efecto de que ésta pueda cumplir con las disposiciones que establece el artículo 10, penúltimo párrafo, del PEF 2007, en relación con la información que sobre el particular, debe remitir a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados.

31.- Las EFSL enviarán a la ASF, un informe ejecutivo anual, a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año 2008, que contendrá entre otros, los resultados relevantes de las acciones previstas en el programa de trabajo.

SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL PROFIS

32.- La aplicación de los recursos del PROFIS será responsabilidad de las EFSL, cuyo ejercicio se sujetará a las disposiciones señaladas en el PEF 2007 y estas Reglas.

33.- Las EFSL mantendrán los registros específicos y actualizados de los montos erogados o devengados. La documentación comprobatoria original del PROFIS, debidamente cancelada con la leyenda "Operado PROFIS, Ejercicio Presupuestal 2007", quedará bajo su guarda y custodia y deberá ser presentada por las EFSL cuando le sea requerida por su respectivo órgano interno de control, la ASF o por cualquier otra entidad con atribuciones de fiscalización de dichos recursos, conforme a las atribuciones que les confieren las leyes correspondientes.

34.- La ASF podrá revisar que los recursos del PROFIS ejercidos por las EFSL se apeguen a estas Reglas.

35.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de los daños y perjuicios a la Hacienda Pública Federal, en el ejercicio del PROFIS, en que incurran los servidores públicos, federales o locales, así como los particulares, serán sancionadas en los términos de la legislación

federal.

**CAPÍTULO VII
DE LA TRANSPARENCIA EN EL
EJERCICIO DE LOS RECURSOS
DEL PROFIS**

36.- La distribución y calendarización de los recursos del PROFIS, y las presentes Reglas, deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial de la entidad federativa que corresponda.

37.- Con objeto de dar transparencia al manejo y operación del PROFIS y atendiendo las disposiciones del artículo 10 del PEF 2007, la ASF y las EFSL deberán publicar en sus respectivas páginas de Internet, informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos de dicho Programa, utilizando los formatos 8 y 9 (Anexo 2), de las presentes Reglas.

38.- Para efectos de la transparencia y rendición de cuentas, las EFSL deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes del ejercicio del gasto público a la Legislatura Local o la Asamblea Legislativa, según corresponda, la información relativa a la aplicación de los recursos del PROFIS.

**CAPÍTULO VIII
DISPOSICIONES FINALES**

39.- Las presentes Reglas podrán ser modificadas, cuando

ocurran circunstancias que lo ameriten, siempre en beneficio de un mejor cumplimiento de los objetivos del PROFIS; dichas modificaciones serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

40.- La ASF interpretará para efectos administrativos las presentes Reglas.

T R A N S I T O R I O S

ÚNICO.- Las presentes Reglas entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil siete.

EL AUDITOR SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.

ARTURO GONZÁLEZ DE ARAGÓN O.
Rúbrica.

DISTRIBUCIÓN de los recursos por entidad federativa

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO (PROFIS). EJERCICIO FISCAL 2007. DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica la DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA.

PROGRAMA PARA LA FISCALIZACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO 2007 DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS POR ENTIDAD FEDERATIVA
(Cifras en pesos)

Entidad Federativa	Total (\$)	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	MES	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre
Aguascalientes	7,203,111.1	0.0	0.0	1,440,622.2	720,311.1	720,311.1	720,311.1	720,311.1	720,311.1	720,311.1	720,311.1	720,311.1	720,311.1	0.0
Baja California	8,703,711.9	0.0	0.0	1,740,742.4	870,371.2	870,371.2	870,371.2	870,371.2	870,371.2	870,371.2	870,371.2	870,371.2	870,371.2	0.0
Baja California Sur	6,869,631.4	0.0	0.0	1,373,926.3	686,963.1	686,963.1	686,963.1	686,963.1	686,963.1	686,963.1	686,963.1	686,963.1	686,963.1	0.0
Campeche	7,231,149.2	0.0	0.0	1,445,229.8	723,114.9	723,114.9	723,114.9	723,114.9	723,114.9	723,114.9	723,114.9	723,114.9	723,114.9	0.0
Coahuila	6,535,556.0	0.0	0.0	1,707,111.2	853,556.0	853,556.0	853,556.0	853,556.0	853,556.0	853,556.0	853,556.0	853,556.0	853,556.0	0.0
Colima	6,876,290.3	0.0	0.0	1,375,658.1	687,829.0	687,829.0	687,829.0	687,829.0	687,829.0	687,829.0	687,829.0	687,829.0	687,829.0	0.0
Chiapas	11,795,176.4	0.0	0.0	2,359,035.7	1,179,517.8	1,179,517.8	1,179,517.8	1,179,517.8	1,179,517.8	1,179,517.8	1,179,517.8	1,179,517.8	1,179,517.8	0.0
Chihuahua	8,946,815.9	0.0	0.0	1,789,763.2	894,881.6	894,881.6	894,881.6	894,881.6	894,881.6	894,881.6	894,881.6	894,881.6	894,881.6	0.0
Distrito Federal	7,847,312.0	0.0	0.0	1,569,462.4	784,731.2	784,731.2	784,731.2	784,731.2	784,731.2	784,731.2	784,731.2	784,731.2	784,731.2	0.0
Durango	6,106,936.7	0.0	0.0	1,621,367.3	810,693.7	810,693.7	810,693.7	810,693.7	810,693.7	810,693.7	810,693.7	810,693.7	810,693.7	0.0
Guanajuato	10,090,785.7	0.0	0.0	2,019,157.1	1,009,078.6	1,009,078.6	1,009,078.6	1,009,078.6	1,009,078.6	1,009,078.6	1,009,078.6	1,009,078.6	1,009,078.6	0.0
Guerrero	11,052,043.3	0.0	0.0	2,210,408.7	1,105,204.3	1,105,204.3	1,105,204.3	1,105,204.3	1,105,204.3	1,105,204.3	1,105,204.3	1,105,204.3	1,105,204.3	0.0
Hidalgo	9,127,333.9	0.0	0.0	1,825,466.8	912,733.4	912,733.4	912,733.4	912,733.4	912,733.4	912,733.4	912,733.4	912,733.4	912,733.4	0.0
Jalisco	11,181,345.7	0.0	0.0	2,236,269.1	1,118,134.6	1,118,134.6	1,118,134.6	1,118,134.6	1,118,134.6	1,118,134.6	1,118,134.6	1,118,134.6	1,118,134.6	0.0
México	15,950,461.0	0.0	0.0	3,190,092.2	1,595,046.1	1,595,046.1	1,595,046.1	1,595,046.1	1,595,046.1	1,595,046.1	1,595,046.1	1,595,046.1	1,595,046.1	0.0
Michoacán	10,561,111.8	0.0	0.0	2,112,222.4	1,056,111.2	1,056,111.2	1,056,111.2	1,056,111.2	1,056,111.2	1,056,111.2	1,056,111.2	1,056,111.2	1,056,111.2	0.0
Morelos	7,777,760.1	0.0	0.0	1,555,556.0	777,776.0	777,776.0	777,776.0	777,776.0	777,776.0	777,776.0	777,776.0	777,776.0	777,776.0	0.0
Nayarit	7,409,037.5	0.0	0.0	1,481,807.5	740,903.7	740,903.7	740,903.7	740,903.7	740,903.7	740,903.7	740,903.7	740,903.7	740,903.7	0.0
Nuevo León	9,133,301.1	0.0	0.0	1,826,660.2	913,330.1	913,330.1	913,330.1	913,330.1	913,330.1	913,330.1	913,330.1	913,330.1	913,330.1	0.0
Oaxaca	11,296,095.1	0.0	0.0	2,279,619.0	1,139,809.5	1,139,809.5	1,139,809.5	1,139,809.5	1,139,809.5	1,139,809.5	1,139,809.5	1,139,809.5	1,139,809.5	0.0
Puebla	10,841,958.4	0.0	0.0	2,168,391.7	1,084,195.8	1,084,195.8	1,084,195.8	1,084,195.8	1,084,195.8	1,084,195.8	1,084,195.8	1,084,195.8	1,084,195.8	0.0
Querétaro	7,663,771.1	0.0	0.0	1,532,754.2	766,377.1	766,377.1	766,377.1	766,377.1	766,377.1	766,377.1	766,377.1	766,377.1	766,377.1	0.0
Quintana Roo	7,353,260.9	0.0	0.0	1,470,652.2	735,326.1	735,326.1	735,326.1	735,326.1	735,326.1	735,326.1	735,326.1	735,326.1	735,326.1	0.0
San Luis Potosí	8,944,379.9	0.0	0.0	1,788,876.0	894,438.0	894,438.0	894,438.0	894,438.0	894,438.0	894,438.0	894,438.0	894,438.0	894,438.0	0.0
Sinaloa	8,560,463.3	0.0	0.0	1,712,092.7	856,046.3	856,046.3	856,046.3	856,046.3	856,046.3	856,046.3	856,046.3	856,046.3	856,046.3	0.0
Sonora	8,453,096.6	0.0	0.0	1,690,619.9	845,310.0	845,310.0	845,310.0	845,310.0	845,310.0	845,310.0	845,310.0	845,310.0	845,310.0	0.0
Tabasco	6,363,636.7	0.0	0.0	1,676,767.7	838,383.9	838,383.9	838,383.9	838,383.9	838,383.9	838,383.9	838,383.9	838,383.9	838,383.9	0.0
Tamaulipas	9,305,355.2	0.0	0.0	1,861,071.0	930,535.5	930,535.5	930,535.5	930,535.5	930,535.5	930,535.5	930,535.5	930,535.5	930,535.5	0.0
Tlaxcala	7,242,975.1	0.0	0.0	1,448,595.0	724,297.5	724,297.5	724,297.5	724,297.5	724,297.5	724,297.5	724,297.5	724,297.5	724,297.5	0.0
Veracruz	13,607,639.7	0.0	0.0	2,721,527.9	1,360,764.0	1,360,764.0	1,360,764.0	1,360,764.0	1,360,764.0	1,360,764.0	1,360,764.0	1,360,764.0	1,360,764.0	0.0
Yucatán	7,971,757.9	0.0	0.0	1,594,351.6	797,175.8	797,175.8	797,175.8	797,175.8	797,175.8	797,175.8	797,175.8	797,175.8	797,175.8	0.0
Zacatecas	7,942,361.8	0.0	0.0	1,586,472.4	794,236.2	794,236.2	794,236.2	794,236.2	794,236.2	794,236.2	794,236.2	794,236.2	794,236.2	0.0

México, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de febrero de dos mil siete.- El Auditor Superior de la Federación, Arturo González de Aragón O.- Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, CONTADOR PÚBLICO CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, A SEPARAR DEL CARGO COMO TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ENLACE POLÍTICO INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, AL CIUDADANO JULIO ORTEGA MEZA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de marzo del 2007, el Diputado Ramiro Solorio Almazan, presentó una Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Gobernador del Estado Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo a separar del cargo como Titular de la Coordinación de Enlace Político Institucional del Gobierno del Estado, al Ciudadano Julio Ortega Meza, en los siguientes términos:

"Que el pasado martes 01

de agosto de 2006 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero el Acuerdo mediante el cual se crea la Coordinación General de Enlace Político Institucional del Estado, donde el Gobernador del Estado, Zeferino Torreblanca Galindo, designó a Julio Ortega Meza como titular de la dependencia.

Dicha coordinación fue definida como un órgano administrativo que se encargará de coadyuvar con el Titular del Ejecutivo, para atender de manera particular y específica los asuntos relevantes del interés del Ejecutivo con las diferentes organizaciones sociales, representaciones populares y líderes políticos teniendo como base un respeto mutuo y una comunicación con la población en general.

Con la creación de dicha Coordinación se invaden atribuciones de la Secretaría General de Gobierno, toda vez que en su página oficial se describe la función principal de ésta última con fundamento en la Constitución Política del Estado y en la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, "la responsabilidad de conducir la política interna y ser puente interinstitucional con los diversos actores políticos y sociales".

En el artículo quinto del Acuerdo que crea esta oficina, se especifica que la Coordinación, para el desempeño de sus funciones "contará con el per-

sonal necesario que las necesidades del servicio requiera y conforme al presupuesto que se le asigne"; sin embargo, en el Presupuesto de Egresos 2007 no aparece ninguna partida con ese propósito, asimismo se desconoce el organigrama de la dependencia, su Programa Operativo Anual, su proyecto de trabajo y sus metas, por lo que es imposible medir el cumplimiento de sus objetivos y fiscalizar los recursos públicos que pudiese estar manejando.

El Coordinador de Enlace Político Institucional, habilitado como una instancia de mediación, se encargaría de elaborar una agenda política y demás asuntos que sean encomendados por el Gobernador

En el corto periodo en que ha fungido como Coordinador de Enlace Institucional, Julio Ortega Meza ha propiciado una serie de controversias y desencuentros con diversos actores políticos de la entidad que ponen en entredicho el cumplimiento de su encomienda de ser "puente institucional".

A partir de su designación Julio Ortega Meza ha dejado constancia pública de su falta de tacto político en distintos episodios, señaladamente: cuando donde el Coordinador recibió en un día laboral al equipo de campaña de un candidato a la presidencia de la República; de igual forma fue pública su intromisión en la vida política

del municipio de Acapulco que concluyó con una disculpa de Ortega Meza al Alcalde Félix Salgado Macedonio.

Julio Ortega Meza ha sido acusado por el Diputado Federal Modesto Brito González de utilizar recursos del Gobierno Estatal para fortalecer la estructura de los Frente Cívicos en el estado y la respuesta al Legislador Federal por parte del Coordinador de Enlace Político Institucional fue una agresión verbal incompatible con su delicada responsabilidad de armonizar la relación del Gobernador Zeferino Torreblanca Galindo con los diferentes actores políticos y sociales de Guerrero. Incluso Ortega Meza llegó a reconocer haberse reunido con los Frentes Cívicos del estado, en el Palacio de Gobierno supuestamente para hablar de la reforma de Estado.

Aunado a los errores arriba descritos por este funcionario público, recientemente ha intervenido en la conformación de una corriente al seno del Partido de la Revolución Democrática, que estaría encabezada por el Gobernador Carlos Zeferino Torreblanca Galindo. Lo que ha sido interpretado por actores de diferentes expresiones políticas como una actitud que no promueve los principios de tolerancia y respeto, contribuye a la confrontación y al enrarecimiento del clima político en el estado.

El impulso de esta agrupa-

ción desde el poder, vulnera el desarrollo de la vida democrática en la entidad y pone en riesgo el proceso de Reforma de Estado, toda vez que infiere una simulación desde el gobierno frente a la tarea de rediseñar nuestras instituciones y el marco jurídico en nuestro estado.

La intervención de este funcionario cercano al Gobernador Torreblanca Galindo, genera incertidumbre a los actores políticos y envía un mensaje de desconfianza a los ciudadanos, toda vez que propicia condiciones de inequidad para los distintos partidos políticos, los que quedarían en desventaja ante el avasallamiento que se pretende hacer al conformar un grupo con cuantiosos recursos económicos en su haber.

Esta Soberanía realiza un extrañamiento al C. Gobernador del Estado, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo por incumplir su responsabilidad constitucional como coordinador de los esfuerzos de la sociedad y promotor de la estabilidad y la armonía en la Entidad, permitiendo que su colaborador, sin ser miembro de un partido político, se inmiscuya en la vida del mismo.

El complejo escenario político, económico y social de la entidad, requiere por parte de los responsables del área política del gobierno del estado, un ejercicio responsable de la función, una actitud que propicie

un clima de diálogo, tolerancia respeto a quienes piensan diferente.

Por lo anteriormente expuesto, es oportuno que esta Soberanía frene este proceso de descomposición de la vida pública que ha generado la actuación poco ética y ventajosa del Titular de la Coordinación de Enlace Político Institucional del Gobierno del Estado, en cuyas acciones metalegales se infiere el desvío de recursos públicos."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de marzo del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por el Diputado Ramiro Solorio Almazán.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta

al Gobernador del Estado Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo a separar del cargo como Titular de la Coordinación de Enlace Político Institucional del Gobierno del Estado, al Ciudadano Julio Ortega Meza.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAÚL TOVAR TAVERA.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Gobernador del Estado de Guerrero, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en al menos dos periódicos de circulación local para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
JOSÉ LUÍS RAMÍREZ MENDOZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LAS SECRETARÍAS DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SE CONSERVEN LOS DESCUENTOS DEL ORDEN DEL 20% APLICADOS A LAS TARIFAS DE LA AUTOPISTA DEL SOL, EN TANTO NO SE MEJOREN LAS MODALIDADES Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO PÚBLICO, Y CONCLUYAN LAS MOLESTIAS QUE DILATAN EL FLUJO VEHICULAR Y CESE EL ESTADO DE PELIGROSIDAD EN QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de marzo del 2007, el Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo, presentó una Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes y Hacienda y Crédito Público se conserven los descuentos aplicados a la "Autopista del

Sol", en los siguientes términos:

"Que con fecha 23 de agosto del 2006, el de la voz, sometió a la consideración de esta Alta Soberanía, una propuesta de Acuerdo Parlamentario, donde se exhortaba al Jefe del Poder Ejecutivo Federal para que a través de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Hacienda y Crédito Público, se presentará, en breve término, el estudio de las modalidades y condiciones en que fuera factible reducir el importe de los derechos de peaje que pagamos los usuarios, en la Autopista del Sol, con la proporcionalidad y equidad que demandan las circunstancias, en relación al estado de desgaste en que se encuentra la Autopista, que es una opción atrayente para el turismo, dada la natural belleza y majestuosidad de las playas costeras guerrerenses, pues sólo separa al Distrito Federal y a la región centro del país, de la Ciudad y Puerto de Acapulco, una distancia de 286 kilómetros.

Que en esa misma fecha, el Pleno de esta Soberanía, determinó aprobar por unanimidad, el Acuerdo de referencia, publicándose en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 78, de fecha 29 de septiembre del año 2006, lo que propicio, junto con otras gestiones similares, que, en posteriores fechas, el Titular de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Pedro Cerisola, anunciara la inversión de más de \$1,200 mi-

llones de pesos para corregir los problemas de la Autopista del Sol, reconociendo que la citada "estuvo mal construida"; y, posteriormente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, oficializara la disminución del 20% en los cobros de las tarifas de peaje, por un período del 8 de enero al 31 de marzo del año que corre.

Que los recursos aprobados para la rehabilitación de la Autopista y la disminución del 20% del costo de las tarifas, desde luego, no es una concesión fortuita del Gobierno Federal a las y los miles de usuarios que a diario transitan por esta importante vía, sino que es fruto de una lucha tenaz y conjunta que se ha ejercido desde diferentes trincheras institucionales, pues, aunado a la voz de esta Representación Popular, el Congreso de la Unión, solicitó, también, de manera unánime, a través de su Comisión Permanente, exhortar al Titular del Ejecutivo Federal que por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, realizara a la brevedad posible un análisis relativo al mantenimiento, seguridad y demás servicios que se brindan por medio de la utilización de la Autopista del Sol, e informará en qué términos y condiciones era factible reducir el importe de los derechos de peaje a cargo de los usuarios de la misma", ya que los servicios que se prestan en esta Autopista no se ejecutan dentro de los parámetros de calidad

y seguridad, que mandatan las Fracciones VIII y IX del Artículo 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, reformado el 21 de noviembre del 2005."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de marzo del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por el Diputado Fermín Gerardo Alvarado Arroyo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- Se exhorta al Jefe del Poder Ejecutivo Federal, para que a través de las Secretarías de Comunicaciones y Transportes y de Hacienda y Crédito Público, se conserven los descuentos del orden del 20% aplicados a las tarifas de la Autopista del Sol, en tanto no se mejoren las modalidades y condiciones de prestación de este servicio público, y concluyan las molestias que dilatan el

flujo vehicular y cese el estado de peligrosidad en que actualmente se encuentra.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal, y al Secretario de Comunicaciones y Transportes, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en dos diarios de circulación estatal y en la pagina Web del Honorable Congreso del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.
JOSÉ LUÍS RAMÍREZ MENDOZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
RAÚL TOVAR TAVERA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, HACE UN ATENTO EXHORTO AL EJECUTIVO DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE DE CUMPLIMIENTO AL DECRETO PRESIDENCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 29 DE NOVIEMBRE DEL 2000, EN EL QUE SE DECRETA LA DESINCORPORACIÓN DE 385-27-90.700 HECTÁREAS DE LA SUPERFICIE TOTAL QUE CONSTA DE 3,150-84-45.60 HECTÁREAS DEL PARQUE NACIONAL "EL VELADERO" Y SE AUTORIZA LA ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, CON EL OBJETO DE REGULARIZAR LA TENENCIA DE LA TIERRA EN BENEFICIO DE LOS ACTUALES POSEEDORES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de marzo del 2007, los Diputados Wulfrano Salgado Romero y Mario Ramos del Carmen, presentaron una Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Ejecutivo del Gobierno Federal para que dé cumplimiento

al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2000. En el se decreta la desincorporación de 385-27-90.700. Hectáreas de la superficie total que consta de 3,150-84-45.60. Hectáreas del Parque Nacional "El Veladero" y se autoriza la enajenación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Guerrero, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra en beneficio de los actuales poseedores, en los siguientes términos:

"Que con fecha 17 de julio de 1980 se publicó en el Diario Oficial de la Federación decreto del Ejecutivo Federal por el cual se expropió a favor del Gobierno Federal una superficie de 3,150-84-45.60. Hectáreas con el objeto de construir un área natural protegida con el carácter de parque nacional en la región conocida como "El Veladero" en los terrenos que conforman el anfiteatro de la Bahía del Puerto de Acapulco, Estado de Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 2372 el 7 de agosto de 1980.

Que actualmente en distintas áreas de la superficie señalada en el considerando que antecede, existen, asentamientos humanos irregulares ocupando incluso zonas consideradas de alto riesgo.

Que el Gobierno del Estado

de Guerrero solicitó al Gobierno Federal autorizar la enajenación a título gratuito a su favor de once fracciones de terreno con una superficie total de 385-27-97.700. Hectáreas de la superficie a que se refiere el considerando primero de esta propuesta de Acuerdo Parlamentario, a efecto de Regularizar la tenencia de la tierra en beneficio de los poseedores y realizar las obras de protección necesarias que prevengan riesgos producidos por fenómenos naturales.

Que con fecha 11 de agosto del año 2000, la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca, mediante oficio número 111 puso a disposición de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo la superficie total descrita en el presente Acuerdo Parlamentario en virtud de que la misma ya no cumple con las medidas de protección y conservación establecidos para un parque nacional, manifestando su conformidad para que se trasmita su propiedad al Gobierno del Estado de Guerrero;

Que la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal, considero conveniente llevar a cabo la operación de enajenar a favor del Gobierno del Estado de Guerrero, ya que permitiría al mismo realizar las obras de protección necesarias

en la zona y regularizar los asentamientos humanos que en ella existen otorgando seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.

Que con fecha 29 de noviembre del 2000, se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto del Ejecutivo Federal por el que se desincorpora el régimen de dominio público de la Federación las Fracciones de terreno con superficie total de 385-27-97.700 y se autorizan a la Secretaría de Contraloría y desarrollo administrativo, para que a nombre y representación del Gobierno Federal las enajenara a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Guerrero, a efecto de que este realizara las obras que prevengan riesgos producidos por fenómenos naturales y regularizara la tenencia de la tierra en beneficio de los actuales poseedores.

Quedando exceptuados de la enajenación que se autorizó los cauces y su correspondiente Zona Federal que en los términos del Párrafo Quinto del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son propiedad de la Nación.

Que en el mismo Decreto se especifica de que si el Gobierno del Estado de Guerrero, no utilizara las fracciones de terreno cuya enajenación se autoriza o les diere un uso distinto a lo establecido, sin la previa autorización de la Secretaría

de Contraloría y Desarrollo Administrativo, dichos bienes con todas sus mejoras y accesiones revertirán al Gobierno Federal.

Que hace más de 20 años ante la creciente necesidad de vivienda en el Municipio de Acapulco se fundaron varias colonias a los alrededores del Parque Nacional "El Veladero" en la que se encuentra la Alta Icacos y Ampliación Icacos.

Que no obstante a que existe un Decreto Presidencial en el que se autoriza al Gobierno del Estado de Guerrero, a regularizar los predios ocupados como vivienda y para que realice obras de infraestructura urbana, y que los habitantes cuentan con la constancia de no adeudo expedida por el Instituto de Vivienda y Suelo Urbano, lo cual significa que ya han pagado en su totalidad los predios particularmente los de las colonias Alta Icacos y Ampliación Icacos, hasta la fecha no se les a hecho entrega de las escrituras correspondientes.

Que no obstante de no regularizarse los predios de los alrededores del Parque Nacional "El Veladero", sus habitantes, particularmente los de las Colonias Alta Icacos y Ampliación Icacos son constantemente objeto de represión y humillación por parte de la Policía Estatal dirigida por el comandante Alfredo Marín Espíndola y del Ejercito Mexicano destacamentazos en la IX región militar, ubicada

en Cumbres de Llano Largo, violentando sus derechos al destruirles las humildes viviendas que con mucho sacrificio logran construir, bajo el argumento de que se encuentran dentro del área protegida como reserva natural sin mostrarles en ningún momento documentos que delimiten la zona de protección.

Que considerando que unos de los principales propósitos del Gobierno debe ser el de garantizar la vivienda, la seguridad, la salud y la educación de los ciudadanos, es de suma importancia que tanto el Gobierno Federal y del Estado de Guerrero, asuman su responsabilidad y agilicen los tramites correspondientes para llevar a cabo el Decreto Presidencial especificado en el presente Acuerdo Parlamentario y otorgar certeza jurídica a los colonos que habitan en la zona en mención.

Que lo señalado en el presente Acuerdo Parlamentario, lo pudimos constatar en un recorrido que realizamos con y a petición de los vecinos con el compañero Diputado Mario Ramos del Carmen. En el que claramente observamos las viviendas destruidas y señalaban como autor material de los destrozos y amenazas al Comandante Marín quien se a caracterizado como un policía represor y violador de los derechos humanos de las y los ciudadanos principalmente de los que menos tienen."

Que vertido lo anterior, en

sesión de fecha 21 de marzo del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Propuesta de Acuerdo Parlamentario, suscrita por los Diputados Wulfrano Salgado Romero y Mario Ramos del Carmen. Asimismo, se enlistó a la Diputada Abelina López Rodríguez, quién presentó una propuesta de adición al Acuerdo, la cual sometida a la Comisión Permanente para su discusión y aprobación, fue aprobada por unanimidad, instruyendo el Presidente de la Mesa fuese agregada al cuerpo del Acuerdo Parlamentario, estableciéndose en los siguientes términos:

"Artículo Quinto.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, implementen un Programa de Reforestación y Cuidado de las Áreas Naturales protegidas para este fin, en coordinación con el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y la ciudadanía."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero,

expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto al Ejecutivo del Gobierno Federal para que de cumplimiento al Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2000. En el se decreta la desincorporación de 385-27-90.700 hectáreas de la superficie total que consta de 3,150-84-45.60 hectáreas del Parque Nacional "El Veladero" y se autoriza la enajenación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Guerrero, con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra en beneficio de los actuales poseedores.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto al Ejecutivo del Gobierno del Estado de Guerrero, para que realice los trámites correspondientes de enajenación de 385-27-90-700 hectáreas de la superficie total que consta de 3,150-84-45.60 hectáreas del Parque Nacional "El Veladero" autorizada por el Gobierno Federal mediante Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2000. y que de manera inmediata instruya al titular del Instituto de Vivienda y Suelo Urbano a

que agilice los trámites de escrituración de los predios que actualmente son ocupados para uso habitacional ubicados a los alrededores del mencionado Parque Nacional, principalmente los de las Colonias Alta Icacos y Ampliación Icacos.

ARTÍCULO TERCERO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto al Titular de la Secretaria de Seguridad Publica y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, para que el Ciudadano Alfredo Marín Espíndola, Comandante de la Policía del Estado sea destituido de manera inmediata del cargo que desempeña poniéndolo a disposición de las autoridades competentes para las investigaciones y sanciones que en su caso haya lugar, por ser señalado por los vecinos de las Colonias Alta Icacos y Ampliación Icacos, de violentar sus derechos ocasionándoles daños y perjuicios a sus viviendas.

ARTÍCULO CUARTO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, hace un atento exhorto al Titular de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y al Titular de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales a respetar el Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial del Gobierno Federal el 29 noviembre del 2000. En el que decreta la desincorporación

de 385-27-90.700 hectáreas de la superficie total que consta de 3,150-84-45.60 hectáreas del parque nacional El Veladero y se autoriza la enajenación a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de Guerrero con el objeto de regularizar la tenencia de la tierra en beneficio de los actuales poseedores y hasta en tanto no se especifiquen las medidas y colindancias de la superficie total de la zona protegida y no se establezca la línea divisoria de la misma, eviten violentar los derechos de las familias establecidas en el área mencionada.

ARTÍCULO QUINTO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, implementen un Programa de Reforestación y Cuidado de las Áreas Naturales protegidas para este fin, en coordinación con el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero y la ciudadanía.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Titulares del Gobierno Federal, del Gobierno del Estado de Guerrero, y a los Titulares de la Secretaria de Seguridad

Publica y Protección Civil del Gobierno del Estado de Guerrero, de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas y de la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales para su conocimiento y efectos legales correspondiente.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JOSÉ LUÍS RAMÍREZ MENDOZA.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAÚL TOVAR TAVERA.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL, PARA QUE IMPLEMENTE UN PROGRAMA PERMANENTE DE VIGILANCIA EN LAS ADUANAS DE NUESTRO PAÍS, PARA EVITAR EL TRÁFICO DE PRODUCTOS ARTESANALES LLAMADOS PIRATAS, ASIMISMO, SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE DE ACUERDO A LA LEY DE PROTECCIÓN Y FOMENTO A LAS ARTESANÍAS, IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE OTORGAMIENTO DE CERTIFICADOS DE AUTENTICIDAD Y DE ORIGEN DE PIEZAS ARTESANALES, ASÍ COMO UNA VIGILANCIA PERMANENTE EN LOS EXPENDIOS DE ARTESANÍAS DE NUESTRO ESTADO DE GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 28 de marzo del 2007, el Ciudadano Diputado José Luís Ramírez Mendoza, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que implemente

un Programa Permanente de Vigilancia en las Aduanas de nuestro país, para evitar el tráfico de productos artesanales llamados piratas, asimismo, se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que de acuerdo a la Ley de Protección y Fomento a las Artesanías, implemente un Programa de Otorgamiento de Certificados de Autenticidad y de origen de piezas artesanales, así como una vigilancia permanente en los expendios de artesanías de nuestro Estado de Guerrero, para evitar la propagación en la venta de artesanías piratas, bajo los siguientes términos:

"Que no podemos dejar de lado la importancia que tienen nuestros hermanos indígenas, no solo para el estado sino para todo el país, dicha importancia radica en la producción de las artesanías tradicionales que se fabrican en los distintos lugares de México, en este sentido, Guerrero y sus indígenas forman parte primordial de la generación de artesanías, como muestra de ello, es que se encuentran en todo el territorio mexicano, la gran diversidad de productos, la alta calidad de los mismos, los diseños y los materiales con que son elaborados, han sido motivo de admiración en el extranjero, gracias a ello un gran volumen de productos artesanales elaborados por nuestros hermanos guerrerenses son comercializados en el resto del mundo.

En la actualidad, la batalla

contra la "piratería" se lleva a cabo haciendo frente a la distribución y la producción ilegítima de bienes que giran en torno a políticas cada vez más proteccionistas que rigen los intangibles, tales como las marcas de fábrica, las patentes, y el derecho de autor. La actividad artesanal ha venido experimentando un proceso de deterioro y transformación en su función social debido al encarecimiento de las materias primas, la invasión de sustitutos industriales, los reducidos canales de comercialización y la piratería.

Que nuestras tradiciones no han sido respetadas por los que se dedican a la "piratería", toda vez que esta práctica, afecta las ventas y como consecuencia dejándolos sin el sustento económico y en ocasiones trae consigo el despido de trabajadores, llevando a la quiebra a miles de connacionales artesanos, entre ellos a nuestros paisanos guerrerenses.

Que las artesanías "piratas", reducen su costo hasta en un 60% comparándolas con las originales, pero su calidad deja mucho que desear y lo peor es que nuestra cultura está siendo plagiada a pasos agigantados.

Que es de preocuparse que en nuestro Estado de Guerrero, se expendan productos artesanales "piratas", elaborados en nuestro país con materiales

de baja calidad, o bien que sean importadas de china y Taiwan por citar algunos países.

Que la Quincuagésima Segunda Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprobó la Ley de Protección y Fomento a las Artesanías, ordenamiento encargado de proteger y promover la creatividad artesanal y velar por las artes populares del Estado de Guerrero y coadyuvar en el desarrollo económico y social de la entidad.

Que la Ley antes citada, en su artículo 7 fracción II, establece que el Gobierno del Estado llevará a cabo la protección de las artesanías, estableciendo mecanismos que permitan la certificación de origen o autenticidad,

Que de igual manera, dentro de las facultades del Centro Guerrerense de Artesanías, está la señalada en la fracción V del artículo 15 del mismo ordenamiento legal, la cual expresa que deberá expedir certificados de autenticidad y de origen de piezas artesanales.

Que los indígenas merecen todo nuestro respeto y apoyo, por lo tanto, como Congreso, debemos procurar por su beneficio y que cuenten con lo necesario, para lo cual es imprescindible el apoyo de las instituciones gubernamentales, al igual que este Congreso. Como representantes populares, debemos ser voce-

ros de nuestros hermanos artesanos para que sus quejas, sugerencias y problemas sean escuchados y abordados con el respeto que se merecen.

Que es necesario que el Gobierno Federal implemente permanentemente una vigilancia en las aduanas, para que no entren productos de los llamados "piratas", en este caso hablamos de artesanías de dudosa procedencia y de baja calidad que traiga consigo la venta desleal de esos productos y la afectación económica de nuestros hermanos artesanos, de igual forma es procedente exhortar al Gobierno del Estado para que de acuerdo con la Ley de Protección y Fomento a las Artesanías, implemente un programa de vigilancia y expedición de certificados de autenticidad y de origen de piezas artesanales, en los expendios de artesanías de nuestro Estado de Guerrero, para evitar la venta y propagación de artesanías "piratas".

Cabe precisar que es importante que las dependencias de la administración pública y nosotros como representantes populares, debemos asumir nuestro papel velando siempre por el beneficio de nuestros hermanos guerrerenses, defendiendo la fuente de empleo de estos grupos de artesanos y sus familias. "

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de marzo del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava

Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, suscrito por el Diputado José Luís Ramírez Mendoza.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para que implemente un Programa Permanente de Vigilancia en las Aduanas de nuestro país, para evitar el tráfico de productos artesanales llamados piratas, asimismo, se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que de acuerdo a la Ley de Protección y Fomento a las Artesanías, implemente un Programa de Otorgamiento de Certificados de Autenticidad y de origen de piezas artesanales, así como una vigilancia permanente en los expendios de artesanías de nuestro Estado de Guerrero, para evitar la propagación en la venta de

artesanías piratas.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los Titulares de los Poderes Ejecutivos de la Federación y del Estado, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos periódicos de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JOSÉ LUÍS RAMÍREZ MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAÚL TOVAR TAVERA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, EMITE JUICIO EN CONTRA DEL CIUDADANO ANTONIO GALARZA ZAVALETA, PARA QUE CUMPLA SU ENCARGO COMO REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, GUERRERO Y SE DESEMPEÑE COMO DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "ANDRÉS FIGUEROA" TURNO MATUTINO Y DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA "GREGORIO TORRES QUINTERO" TURNO VESPERTINO EN LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN GUERRERO, DEL MUNICIPIO DE IGUALA DE LA INDEPENDENCIA, EXHORTÁNDOLO A QUE CUMPLA CON SUS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 21 de marzo del 2007, los Ciudadanos Diputados de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que este Honorable Congreso emite juicio en contra del Ciudadano Antonio

Galarza Zavaleta, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y se desempeñe como Director de la Escuela Primaria "Andrés Figueroa" Turno Matutino y Director de la Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero" Turno Vespertino, en la Secretaría de Educación Guerrero, del Municipio de Iguala de la Independencia, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas, bajo los siguientes términos:

"Que por oficio sin número, de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil seis y recibido en este H. Congreso con la misma fecha, el ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, solicita de esta Soberanía emita juicio en base al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respecto al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero y su compatibilidad como Director de la Escuela Primaria "Andrés Figueroa" Turno Matutino y Director de la Escuela "Gregorio Torres Quintero", Turno Vespertino, de la ciudad de Iguala de la Independencia, Guerrero.

Que en sesión de fecha 4 de abril del año 2006, el Pleno del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio y actas que acompañan, habiéndose turnado a la Comisión de Asuntos

Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/633/2006, de fecha 4 de abril de 2006, el Licenciado José Luis Barroso Merlín Oficial Mayor de este H. Congreso remitió el documento que nos ocupa a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos antes precisados.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción II, 53, 86, 87, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, la Comisión tiene plena facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de decreto que recaerá a la misma.

Que el dos de octubre del año dos mil cinco se celebraron elecciones para renovar los H. Ayuntamientos Municipales del Estado de Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008, mismos que entraron en funciones el 1º de diciembre del mismo año.

Que en el Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, para el funcionamiento de su Ayuntamiento el Cabildo Municipal se encuentra integrado con el Presidente Municipal, un Sindico y hasta ocho regidores, de los cuales y de acuerdo al Computo Municipal de los Votos y a la

asignación de Regidurías, el Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, se le designó como Regidor Propietario de acuerdo a su postulación para dicho encargo.

Que no obstante, de que el Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, es Regidor del H. Ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, también se desempeña como Director de la Escuela Primaria "Andrés Figueroa", Turno Matutino y Director de la Escuela "Gregorio Torres Quintero", Turno Vespertino.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, establece:

"ARTICULO 31.- Los síndicos y regidores durante su encargo podrán ser autorizados por el Cabildo para desempeñarse como servidores públicos federales, estatales o municipales, siempre que lo hagan en las áreas docen-

tes, de la salud o de beneficencia, y no afecten sus responsabilidades edilicias, a juicio del Congreso del Estado."

Que con el objeto de hacerse llegar de todos los elementos necesarios para emitir juicio respecto a la solicitud presentada, esta Comisión dictaminadora mediante oficio número HCE/LVIII/EFPC/080/2006, de fecha dieciocho de abril del año 2006, solicitó al Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación en el Estado, informara respecto a la categoría, horario de trabajo y desempeño laboral del Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta.

Que mediante Oficio sin número de fecha diecisiete de mayo del año dos mil seis, suscrito por el Licenciado Arturo Lataban López, Contralor Interno de la Secretaria de Educación Guerrero, informó lo siguiente:

NOMBRE	ANTONIO GALARZA ZA VALETA
R.F.C:	GAZA-520411286
CLAVE	076612 E022100.0830099
PRESUPUESTAL	076612 E022100.0830100
SALARIO	\$8,457.60
QUINCENAL	
CARGO QUE	DIRECTOR DE LA ESCUELA PRIMARIA
OSTENTA DENTRO	"ANDRÉS FIGUEROA" T.M Y DIRECTOR
DE ESTA	DE LA ESCUELA PRIMARIA "GREGORIO
SECRETARIA:	TORRES QUINTERO" T.V
FUNCIÓN:	DIRECTOR DE PRIMARIA

Que de los documentos hechos llegar con la solicitud, así como de las constancias que integran el expediente se desprende que el trabajo de Director de la Escuela Primaria "Andrés Figueroa" T.M y Director de la Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero" T.V, que desempeña el Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, por ser de tiempo completo, sí afectan las responsabilidades edilicias como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, éstas también de

acuerdo al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, son incompatibles con su calidad de regidor, ya que señala: "siempre que lo hagan en las áreas docentes", y en el presente caso su trabajo dentro de la Secretaría de Educación Guerrero, no es dentro de la docencia, pues aún cuando se desempeña dentro de la Secretaría, ello no quiere decir que su carácter administrativo sea compatible con su encargo edilicio, por tanto, el juicio de este Honorable Congreso debe ser en contra, exhortando al Regidor a que cumpla sus funciones edilicias o en su caso con su responsabilidad laboral que tiene con la Secretaria de Educación Guerrero, solicitando licencia ante dicha Secretaria o renuncia ante esta Soberanía."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fecha 21 y 28 de marzo del 2007, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47

fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, decreta y expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en términos del artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, emite juicio en contra del Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, para que cumpla su encargo como Regidor del Honorable Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, y se desempeñe como Director de la Escuela Primaria "Andrés Figueroa" Turno Matutino y Director de la Escuela Primaria "Gregorio Torres Quintero" Turno Vespertino en la Secretaría de Educación Guerrero, del Municipio de Iguala de la Independencia, exhortándolo a que cumpla con sus funciones y responsabilidades contraídas.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo.- Ratifíquese por el Pleno del Honorable Congreso del Estado en su próximo Periodo Ordinario de Sesiones.

Tercero.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

Cuarto.- Comuníquese al Ciudadano Antonio Galarza Zavaleta, al H. Ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero y a la Secretaria de Educación Guerrero, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JOSÉ LUÍS RAMÍREZ MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAÚL TOVAR TAVERA.

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL H. CONGRESO DEL ESTADO, APRUEBA GIRAR EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE DE MANERA INMEDIATA IMPLEMENTE ACCIONES DE DIFUSIÓN TÉCNICA, OPERATIVA, METAS Y ALCANCES ECONÓMICOS DEL USO DEL PAQUETE ÓPTIMO DEL BIOFERTILIZANTE, DIRECTAMENTE CON LOS PRODUCTORES AGRÍCOLAS EN LA ENTIDAD.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión celebrada el día 28 de marzo del 2007, el Ciudadano Diputado Mario Arrieta Miranda, presentó una propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba girar exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera inmediata implemente acciones de difusión técnica, operativa, metas y alcances económicos del uso del Paquete Óptimo del Biofertilizante, directamente con los Productores

Agrícolas en la Entidad, bajo los siguientes términos:

"El Estado de Guerrero se caracteriza por tener una geografía abundante apta para la siembra de cultivos de toda índole. Por ello, sus comunidades tienen una enraizada tradición y veneración al campo.

En la actualidad el sector de la agricultura enfrenta una de sus crisis más visibles de las últimas décadas.

Su problemática, se encuentra vinculada a la muy alta migración que ocurre en muchas regiones de la entidad; a lo poco rentable que resulta la actividad, lo que ha acrecentado que muchos de nuestros campesinos sean tentados por el narcotráfico.

En este sentido, el campo ha sufrido una erosión constante, derivado de la indiscriminada utilización de fertilización química, técnicas de quema de terrenos y explotación irracional de siembra de temporal.

También, resulta oportuno decir que los Gobiernos Federal y Estatal, han hecho esfuerzos por tratar de revertir la problemática de la agricultura del Estado, y que esta voluntad debe ser vista como un proceso a mediano plazo con el objetivo de que se renueve la calidad de la tierra de siembra de la entidad.

Bajo este contexto, el Gobierno del Estado de Guerrero desde hace algunos meses ha impulsado decididamente la operación del programa de entrega del paquete óptimo de biofertilizante, el cual pretende establecerse como un nuevo modelo alternativo de enriquecimiento de la tierra para los campesinos guerrerenses.

En este sentido, me encuentro convencido que dicho programa tiene amplias ventajas sobre el tradicional fertilizante químico, sin embargo, existe una gran preocupación de parte de los productores respecto a las operación, desarrollo y sobre todo de los resultados de las cosechas con la utilización del programa de biofertilizante, toda vez, que la información que el gobierno estatal difunde la realiza en su gran mayoría con los Comisarios de los Municipios, lo que implica que su sociabilización con el productor común sea incompleta o deficiente.

Esto es, los productores se encuentran intranquilos pues tienen dudas técnicas en su operación, no saben si con la utilización del biofertilizante tendrán en esta temporada de cultivos los mismos resultados en la cosecha.

O en todo caso, si existe algún tipo de merma, quien o cual autoridad les apoyará para atenuar las pérdidas económicas en sus cultivos.

Debe advertirse que dichas preocupaciones no son menores, puesto que la mayoría de los productores realizan su actividad bajo cosechas de temporadas, supeditadas a los fenómenos climatológicos o naturales, ante la ausencia de tecnología de riego en sus parcelas.

De ahí que las inquietudes planteadas deben ser esbozadas desde una óptica de responsabilidad solidaria del Estado, quien es el que en este momento se encuentra impulsado una política integral de sustitución del fertilizante químico tradicional al biofertilizante, por lo que resulta necesario que de forma colegiada entre el gobierno estatal, a través de la Secretaría de Desarrollo Rural, le de una promoción a su producción y aplicación, las cuales deben ser supervisada por tanto por el gobierno estatal y los Ayuntamientos, para que su operación cumplan con niveles de calidad, eficiencia, y de salud pública.

Por todo ello, resulta procedente que esta Legislatura exhorte al Gobierno Estatal, para que a través de la Secretaría de Desarrollo Rural implemente acciones de difusión técnica, operativa, metas y alcances económicos del uso del Paquete Óptimo del Biofertilizante con los productores en la entidad."

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de marzo del 2007, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Octava

Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, suscrito por el Diputado Mario Arrieta Miranda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, aprueba girar exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera inmediata implemente acciones de difusión técnica, operativa, metas y alcances económicos del uso del Paquete Óptimo del Biofertilizante, directamente con los Productores Agrícolas en la Entidad.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuni-

quese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario de Desarrollo Rural del Estado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil siete.

DIPUTADO PRESIDENTE.

JOSÉ LUÍS RAMÍREZ MENDOZA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ABELINA LÓPEZ RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RAÚL TOVAR TAVERA.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROBERTO JUAREZ ADAME, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto dictado con fecha cinco de Marzo del año dos mil siete, en el expediente civil número 436/2005-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GABRIEL BAUTISTA ADAME, en contra de ARTURO PONCE CASTAÑÓN, ordenó sacar a pública subasta y en Primer Almoneda, el bien inmueble embargado en autos ubicado al Norte de la Ciudad, en el Boulevard Vicente Guerrero, Kilómetro 299, de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 30.60 metros y colinda con Ana María Salgado Catalán; al SUR mide 30.60 metros y colinda con Luis Sánchez Martínez; al ORIENTE mide 30.00 metros y colinda con Calle sin nombre; y al PONIENTE mide 30.00 metros y colinda con Zona Federal y Lateral del Boulevard, teniendo una superficie total de 918.00 metros cuadrados con un valor pericial de \$500,000.00 (QUINIENTOS PE-

SOS 60/100 M.N.), y será postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, la Almoneda deberá anunciarse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Vértice, Diario de Chilpancingo, que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, como son: Administración Fiscal, Tesorería Municipal y los Estrados del Juzgado, para tal efecto se convocan postores, y se señalan las DIEZ HORAS DEL SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda del citado bien inmueble.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
LOS BRAVO.
LIC. CESAR SERRANO MOJICA.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto de fecha nueve de Marzo del año dos mil siete,

ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble embargado en autos, deducido del expediente número 115/2006-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CANDIDO MARCELINO TELLEZ RODRIGUEZ, en contra de JOSE LUIS CASTRO ALVAREZ y ARNULFA GARCIA CAMPOS, inmueble ubicado en la Calle Crisantemo, número veinticuatro, Colonia Ricardo Flores Magón, manzana "P", de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE mide 10.18 metros y colinda con Andador Los Crisantemos; al SUR mide 9.96 metros y colinda con propiedad de Gabriel Romero; al ORIENTE mide 21.75 metros y colinda con lote 25; al PONIENTE mide 19.80 metros y colinda con lote 23; con una superficie total de 204.75 metros cuadrados, sirviendo de base para fincar el remate de dicho bien las dos terceras partes del valor pericial fijado en autos, cantidad que corresponde a \$213,841.00 (DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda el inmueble antes descrito, anunciando su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Vértice", periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares

públicos de costumbre como son: Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de referencia.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a _____ de _____ del año 2007.

A T E N T A M E N T E.
EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. CRESCENCIO DE LA CRUZ
HERNANDEZ.
Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto del seis de los corrientes, ordenó publicación de edictos respecto del bien inmueble embargado en el expediente número 80/2001-1, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por DISTRIBUIDORA DE ACEROS Y PLACAS, S.A. DE C.V., en contra de BERTHA BAUTISTA CASTRO; con fundamento en el Artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda: 1.-

El cincuenta por ciento de los derechos de propiedad de la fracción de terreno que le corresponde a la demandada BERTHA BAUTISTA CASTRO, por estar casada bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, con PIOQUINTO DAMIÁN HUATO, por las doscientas acciones de que es propietario como socio de la Sociedad Mercantil Empresarios Unidos por Guerrero, S.A. de C.V., respecto del bien inmueble, ubicado en Prolongación Cinco de Mayo, sin número, de esta Ciudad, cantidad que corresponde a \$721,204.70 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 70/100 M.N.), que es el cincuenta por ciento de dichas acciones; 2.- El cincuenta por ciento del inmueble ubicado en Galeana número tres, Colonia Centro, Estacionamiento "Daba" de esta Ciudad, lo anterior por encontrarse la demandada BERTHA BAUTISTA CASTRO, casada bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, con PIOQUINTO DAMIÁN HUATO, inmueble valuado por la cantidad de \$132,474.00 (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.); que corresponde al cincuenta por ciento, que le corresponde a la demandada, convocándose postores por medio de publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en el periódico Vértice, periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre de esta

Ciudad, como son: Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado, sirviéndose de base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial antes citado. Ahora bien, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de referencia.

A T E N T A M E N T E.
 EL PRIMER SECRETARIO
 DE ACUERDOS DEL
 JUZGADO PRIMERO DE
 PRIMERA INSTANCIA
 DEL RAMO CIVIL DE
 ESTE DISTRITO
 JUDICIAL.
 LIC. CRESCENCIO DE LA CRUZ
 HERNANDEZ.
 Rúbrica.

3-3

EDICTO

El Ciudadano Licenciado ROSALIO BARRAGAN HERNANDEZ, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, por auto del siete de Marzo del año dos mil siete, ordenó publicación de edictos respecto del bien inmueble embargado en el expediente civil número 263/2005-I, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por PEDRO MANZANO DE LA CRUZ, en contra de JUAN CASARRUBIAS TERRERO, con fundamento en el

Artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primera Almoneda el cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos que le corresponde a JUAN CASARRUBIAS TERRERO, por ser Copropietario con LEOPOLDINA PERALTA PEREZ; inmueble ubicado en Calle Narciso Mendoza, sin número, Barrio de San Mateo de esta Ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al NORTE, en 8.00 metros y colinda con Cleotilde Pérez de Peralta; al SUR, en 9.00 metros y colinda con Demetrio Gómez; al ORIENTE en 7.65 metros y colinda con Eleodoro Agüero; y al PONIENTE, mide 7.45 metros y colinda con Callejón Narciso Mendoza; con una superficie total de 64.10 metros cuadrados, convocando postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Vértice", periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre de esta Ciudad, como son: Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal y los Estrados de este H. Juzgado; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de referencia; sirviendo de base para fincar el remate de dicho bien, las dos terceras partes del valor pericial fi-

jado en autos, cantidad que corresponde a 200,225.00 (DOS-CIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTI-CINCO PESOS 00/100 M.N.); correspondiente al cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en autos, que le corresponde al demandado.- Doy Fe.

Chilpancingo, Gro., a _____ de Marzo del 2007.

A T E N T A M E N T E.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO DE
PRIMERA INSTANCIA
DEL RAMO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL
DE LOS BRAVO.

LIC. CRESCENCIO DE LA CRUZ
HERNANDEZ.
Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO GARCIA ESTRADA, Notario Público Número Dos, hago saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 102,593 de fecha veintiséis de Marzo del año dos mil seis, otorgada ante la fe del suscrito Notario, los Señores MA. REMEDIOS HERNANDEZ CIENFUEGOS, también conocida como MARIA HERNANDEZ CIENFUEGOS, CLEOTILDE HERNANDEZ CIENFUEGOS y JOSE

HERNANDEZ CIENFUEGOS, aceptaron la herencia que les dejó la Señora MICAELA CIENFUEGOS REAL, y asimismo, el Señor CARLOS HERNANDEZ CIENFUEGOS, aceptó el cargo de albacea, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo a los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco, Guerrero, a 26 de Marzo del año 2007.

A T E N T A M E N T E.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO
DOS.
LIC. JULIO GARCIA ESTRADA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: IRMA CORONA BALDERAS, O A QUIEN LA REPRESENTE O TENGA INTERES JURIDICO.

El Licenciado JORGE LARA MARTÍNEZ, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 12, con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante auto dictado con esta fecha, en el expediente número T.U.A.XII-908/2006, promovido por MARIA PINEDA PINEDA, en contra de J. JESUS MONTALVA MILLAN, del Poblado Coyuca de Catalán, Guerrero, se ordenó llamarla a juicio, mediante edictos, en virtud de que se desconoce su domicilio,

en su carácter de tercera llamada a juicio, y toda vez de que se demanda la NULIDAD DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE COMPRAVENTA, de fecha once de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, celebrado entre EFRAÍN SALAS SOTO, como Vendedor, con el consentimiento de la C. IRMA CORONA BALDERAS y JESUS MONTALVA MILLAN, como Comprador, mismos que se publicarán por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico denominado "El Debate de los Calentanos", que se edita en Cd. Altamirano, Guerrero, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de esta Entidad Federativa, en el H. Ayuntamiento Municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero, y en los Estrados de este Unitario, requiriéndole para que comparezca ante este Tribunal, sito en Avenida Guerrero, número 38, Altos, Colonia Centro, de esta Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a la audiencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, a manifestar lo que a su interés corresponda, o en su caso, ofrezca las pruebas que estime conducentes; apercibiéndosele que en caso de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por perdido el derecho para hacer sus manifestaciones y para ofrecer pruebas. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 173, Párrafo Segundo, administrado al diverso Numeral 185 Fracción V de la Ley Agraria; asimismo, se le previene

para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por los Estrados de este Unitario; notificándole, por otro lado, que los autos del expediente en que se actúa quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

Lo que hago saber a Usted, en vía de emplazamiento, para los efectos legales correspondientes. Se expide el presente en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos mil siete.-
DOY FE.

A T E N T A M E N T E
EL SECRETARIO DE
ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO
12.

LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

C. EUDOLIO MEMIJE SALGADO.
P R E S E N T E.

La Ciudadana Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial

de los Bravo, por auto de fecha veinte de Marzo del año dos mil siete, ordenó publicación de edictos en el expediente número 22-I/2007, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por REYNA GARCIA FLORES, en contra de EUDOLIO MEMIJE SALGADO, con fundamento en el Artículo 35 de la Ley de Divorcio y sólo mientras dure el presente juicio se dictan provisionalmente las siguientes medidas: A).- Tomando en cuenta que del contenido de su demanda se desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro, en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C).- Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se decreta la guarda y custodia de sus menores Hijos KENDY NATIVIDAD y JESUS MANUEL de apellidos MEMIJE GARCIA, en favor de la actora; y E).- Se decreta por concepto de alimentos con cargo al demandado a favor de la actora y de sus menores Hijos consistente en la cantidad de \$2,000.00, que deberá depositar los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado, y a efecto de emplazarlo a Juicio en su carácter de demandado, por medio de edictos que se publiquen por

tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de Guerrero, periódico que es de mayor circulación en esta Ciudad, haciéndole saber al referido demandado que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir de la última fecha de la publicación de los referidos edictos, para que rinda contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previniéndosele también para que señale domicilio en este lugar para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de cédulas que se fijen en los Estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva, quedando a su disposición en la Primera Secretaría de este Juzgado, copias de traslado de la demanda. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil en vigor.- DOY FE.

Chilpancingo, Gro., a 26 de Marzo del 2007.

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCION.
LA PRIMERA SECRETARIA
DE ACUERDOS DEL JUZGADO
DE PRIMERA INSTANCIA
DE LO
FAMILIAR DEL DISTRITO

JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. ENNA NOEMI EROZA
MAGANDA.
Rúbrica.

pericial fijado en autos y será
postura legal la que cubra las
dos terceras partes de esa
cantidad.

3-2

SE CONVOCAN POSTORES

EDICTO

En el expediente número 620-1/2003, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de VICTOR MANUEL SERNA GALEANA, la Licenciada GABRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, en auto del veintiséis de Marzo de dos mil siete, señaló las ONCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en la vivienda número 50, Condominio Sagitario, Conjunto Villas Diamante, Fraccionamiento Granjas del Marquez, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 7.97 m. con casa N° 40; al SUR: en 7.97 m. con área común; al ESTE: en 7.70 m. con casa N° 54; al OESTE: en 7.70 m. con casa N° 48; ARRIBA: con casa N° 51; ABAJO: con losa de cimentación, sirve de base para el remate la cantidad de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor

Acapulco, Gro., a 29 de Marzo
del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. ARTURO CORTES CABAÑAS.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 134-2/2004, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de LUCY GUZMAN GARCIA, en auto del veintidós de Marzo de dos mil siete, el Ciudadano Licenciado AUSENCIO DIAZ LORENZANO, señaló las DOCE HORAS DEL DIA CUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en el departamento número 302, Edificio 2, Etapa número XXXIX, Unidad Condominal El Coloso, de esta Ciudad y Puerto, con las siguientes medidas y colindancias: al NORESTE: en 9.525 m. en tres tramos de 2.50 m. con vestíbulo escalera, 5.10 y 9.25 m. con área común;

al SURESTE: en 7.25 m. en dos tramos de 4.775 m. con muro medianero del departamento 301 y 2.475 m. colinda con vestíbulo; al SUROESTE: en 9.525 m. en dos tramos 1.80 y 7.25 m., con área común; al NOROESTE: en 7.25 m. en tres tramos 0.875 m., 5.05 m. y 1.325 m. con área común; ARRIBA: con departamento 402; ABAJO: con departamento 202, sirve de base para el remate la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, valor pericial fijado en autos y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES

Acapulco, Gro., a 29 de Marzo del año 2007.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE
ACUERDOS.

LIC. JOSE LEONEL LUGARDO
APARICIO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

El Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, mediante auto dictado con fecha ocho de Marzo del año dos mil siete, en el expediente civil número 450/2005-II, relativo al Juicio

EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JAIME MARTÍN CHAVEZ ANDRACA, en contra de LADISLAO ARCOS VELEZ, ordenó sacar a pública subasta y en Segunda Almoneda, el bien inmueble embargado en autos ubicado en la Calle Zaragoza número 33, Interior, Colonia Centro de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 15.00 metros y colinda con servicio de paso; al SUR mide 15.00 metros y colinda con propiedad del Señor Arcadio Alarcón Sánchez; al ORIENTE mide 16.00 metros y colinda con propiedad de Jorge Morales; y al PONIENTE mide 16.00 metros en dos tramos y colinda con propiedad de Natalia Chavelas y Juan Altamirano, con una superficie total de 240.00 metros cuadrados, cuyo precio que servirá de base para fincar el remate es de \$341,628.48 (TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 48/100 M. N.), que resulta ser la rebaja del veinte por ciento del valor pericial fijado en autos, la Almoneda deberá anunciarse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el periódico Diario de Guerrero, que se edita en esta Ciudad, y en los lugares públicos de costumbre, como son: Administración Fiscal, Tesorería Municipal y los Estrados del Juzgado, para tal efecto se convocan postores, y se señalan las DIEZ HORAS DEL DOS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la audiencia

de remate en Segunda Almoneda del citado bien inmueble.

A T E N T A M E N T E
EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. CESAR SERRANO MOJICA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente 447-2/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO CIVIL, promovido por ASOCIACIÓN DE CONDOMINIOS DEL CONDOMINIO TIFFANY'S, en contra de SANDRA MORAL PADILLA, el Ciudadano Licenciado YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, por acuerdo de fecha veintiséis de Septiembre del año dos mil seis, dió entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, ordenando correr traslado y emplazar a la demandada en los términos del citado acuerdo con las prevenciones al que el mismo se contrae. Por acuerdo de fecha veintitrés de Febrero del dos mil siete, por ignorar el domicilio de la demandada C. SANDRA MORAL PADILLA, se ordenó emplazara a juicio a través de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

y en el diario Novedades de Acapulco que se edita en esta Ciudad y Puerto, haciéndole saber que tiene un término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación que se realice de los edictos en los periódicos citados, para que ocurra y comparezca a juicio si a sus intereses conviene, haciéndole saber que las copias de traslado de la demanda y sus anexos quedan a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado Tercero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, para que esté en aptitud de dar respuesta a la demanda.

Acapulco, Guerrero, 8 de Marzo del 2007.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIA.
LIC. MA. GUADALUPE URRUTIA
MARTINEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. GRACIELA JIMENEZ PALACIOS.
P R E S E N T E.

Mediante el presente hago de su conocimiento, que en la Tercera Secretaría de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, ubicado en la Avenida Gran Vía Tropical sin numero, del Frac-

cionamiento Las Playas, de esta Ciudad, bajo el número de expediente 36-3/2007, se encuentra radicado el Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por FEDERICO ALEJANDRO SALINAS MELO, en contra de USTED, para que dentro del término de treinta días, recoja la copia de traslado de la demanda, la cual queda a su disposición en la Secretaría Actuante, para que dentro del término de nueve días hábiles produzca su contestación y señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, como dispone el Numeral 257 Fracciones I, II y III del Código Procesal Civil, se le tendrá por contestada en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efecto por los Estrados del Juzgado, a excepción de la sentencia.

Acapulco, Gro., a 30 de Marzo del 2007.

EL TERCER SECRETARIO DE
ACUERDOS EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.

LIC. ALBERTO ARIZMENDI
VARGAS.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. ANDRES GOMEZ BAHENA.

La suscrita Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez

de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa por ante la Licenciada OLIVIA RAMIREZ LOPEZ, Segunda Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, dictó un auto que a la letra dice:

Chilpancingo, Guerrero, a veintiuno de noviembre del año dos mil.

A sus autos el escrito de MARGARITA GOMEZ PINEDA, atenta a su contenido y como lo solicita, tomando en cuenta de que en autos obra el informe del Director de Seguridad Pública Municipal en el cual informa que no fue localizado el domicilio del C. ANDRES GOMEZ BAHENA, y visto el escrito presentado por la promovente con fecha veinte de Enero del presente año, por medio del cual en la Vía ORDINARIA CIVIL, viene a demandar al DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA ESTATAL DEL REGISTRO CIVIL, así como al OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE TELOLOAPAN, GUERRERO, y al C. ANDRES GOMEZ BAHENA, por lo que con fundamento en los Artículos 370, 371, 372 y 373 del Código Civil vigente, en relación con los Numerales 232, 234, 238, 242, 559, 560, 561, 562 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia radíquese e inscribese en el Libro

de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el número 38-2/2000, que es el que legalmente le corresponde, con las copias simples de la demanda y copias de los documentos base de su acción, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los codemandados para que dentro del término de nueve días produzca su contestación a la demanda, apercibiéndolos que de no hacerlo se le tendrá por contestando en sentido negativo; así mismo para que señalen domicilio donde oír y recibir citas y notificaciones apercibiéndoles que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún la de carácter personal le surtirán efectos mediante cédula que para tal efectos se fijen en los Estrados de este Juzgado; asimismo y tomando en cuenta que el Oficial del Registro Civil tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el Artículo 168 del Código Procesal Civil vigente, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, con sede oficial en la Ciudad de Teloloapan, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado y si lo encuentra ajustado a derecho se sirva a emplazar legalmente a juicio al codemandado antes citado; por cuanto hace al C. ANDRES GOMEZ BAHENA, tomando en cuenta que se desconoce el domicilio que tenga para realizar el emplazamiento; con fundamento en el Artículo 160 Fracción II

del Ordenamiento Legal antes invocado se ordena emplazar a juicio a dicho demandado por medio de edictos los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación en la Población de Teloloapan, Guerrero, que es el lugar donde tuvo su último domicilio el C. ANDRES GOMEZ BAHENA, a quien se le concede un término de treinta días hábiles para que produzca su contestación a la demanda, el cual empezará a correr a partir del último edicto publicado o sea al día siguiente de la última publicación; haciéndosele saber de igual manera que las copias de traslado se encuentran a su disposición en esta Secretaría Actuante. Con fundamento en el Artículo 520 de la Ley multicitada dése la intervención que legalmente les compete a los CC. Agente del Ministerio Público adscrito y Representante Legal del DIF-GUERRERO. De igual manera se le tiene a la ocursoante por señalando domicilio donde oír citas y notificaciones autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que indica, a quienes designa como sus abogados patronos en términos de los Artículos 94 y 95 del Código Procesal Civil vigente.- NOTIFÍQUE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar, por ante la Segunda Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Asimismo, se le hace saber que se le concede un término de treinta días hábiles, para que produzca su contestación a la demanda, el cual empezará a correr a partir del último edicto publicado o sea al día siguiente de la última publicación.

Chilpancingo, Guerrero, 13 de Marzo de 2007.

A T E N T A M E N T E
LA SEGUNDA SECRETARIA DE
ACUERDOS.
LIC. OLIVIA RAMIREZ LOPEZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

EXP. 45/2005-II.

RAZON. El suscrito Licenciado DOROTEO FERNANDEZ HUERTA, Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Aldama, da cuenta al titular del mismo, del escrito de fecha cinco de Marzo del dos mil siete, presentado por el C. Licenciado Oscar Zavaleta Vega, Defensor Particular del procesado ROLANDO MUCIO MEDINA. CONSTE.

AUTO. Teloloapan, Guerrero, a siete de Marzo de dos mil siete.

Téngase por presentado al

Licenciado Oscar Zavaleta Vega, Defensor Particular del procesado ROLANDO MUCIO MEDINA, con su escrito de cuenta, visto su contenido, como lo solicita, con fundamento en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, y toda vez de que se encuentran pendientes los careos entre el procesado ROLANDO MUCIO MEDINA, con los testigos presenciales de los hechos y a la fecha no se ha desahogado dicha diligencia, para tal efecto se señalan las DOCE DEL DIA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo los careos que le resultan al procesado de referencia con los testigos presenciales de los hechos Pedro Munive Suluaga y Elpidio Villalba Camero, y en consideración de que dichas personas no han sido localizadas, según la razón levantada por la Secretaría Actuante, como tampoco han sido localizados en sus domicilios según el informe del Coordinador de Zona de la Policía Ministerial del Estado, así como la constancia expedida por el Síndico Procurador y la constancia de inasistencia expedida por el H. Ayuntamiento Municipal de Heliodoro Castillo, en la cual hace constar que Pedro Munive Suluaga, no se encuentra registrado su nacimiento en la Población de Tlacotepec, Guerrero, así como también el informe rendido por el Instituto Federal Electoral, en el que señala que Pedro Munive Suluaga y Elpidio Munive Camero, no se encuentran registrados en

dicha institución, luego entonces y tomando en cuenta que se desconoce paradero a fin de dar cabal cumplimiento se ordena su notificación a través del Periódico Oficial del Estado de Guerrero, así como el periódico de mayor circulación de la Región, a fin de que sean enterados y puedan asistir a la práctica de los careos procesales en la hora y fecha ya citada, para tal efecto gírese oficio a la Directora del diario El Correo con residencia oficial en Iguala, Guerrero, así también al Periódico Oficial del Estado, a fin de que publiquen de tres en tres publicaciones, debiendo acompañar copia certificada del presente auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ALBERTO AGUIRRE RIVERA, Juez Mixto de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Aldama, quien actúa ante el Licenciado DOROTEO FERNANDEZ HUERTA, Segundo Secretario de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Rúbrica.

3-1

EDICTO

En cumplimiento al auto de fecha tres de Abril del presente año, el suscrito Licenciado ALEJANDRO HERNÁNDEZ LEYVA, Juez Mixto de Paz del Municipio de

Chilpancingo, Guerrero, dictó dos autos en el expediente civil número 115/2006, relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de APEO o DESLINDE, promovida por MA. DE LOURDES VÁZQUEZ ACOSTA, que a la letra dicen: Chilpancingo, Guerrero a once (11) de Septiembre año dos mil seis (2006). Por representada a MA. DE LOURDES VÁZQUEZ ACOSTA, promoviendo con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, por su propio derecho en la Vía de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA de APEO o DESLINDE, respecto al inmueble denominado "El Tepeyahual", ubicado al Poniente de esta Ciudad; por lo que con fundamento en los Numerales 779, 780, 781, 782 y 783 de la Ley Adjetiva Civil en vigor, se le tiene por promoviendo en la vía y forma propuesta su solicitud, por lo tanto, radíquese e inscribábase en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número 115/2006, que es el que legalmente le corresponde, señalándose las QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la diligencia solicitada, haciéndole saber a la promovente que el día de la diligencia deberá asistir con identificación satisfactoria, esto con el único objeto de que este Juzgado tenga la certeza de que compareció personalmente a dicha diligencia, apercibiéndole de que de no traer consigo identificación alguna, dará lugar a que se sus-

penda la misma. Consecuentemente, con las copias simples que acompaña la promovente notifíquese a los colindantes que menciona para que dentro del término de tres días hábiles presenten títulos de su posesión, nombren Perito o comparezcan a la diligencia si lo consideran necesario; asimismo, téngase a la promovente por designando como Perito de su parte al C. Ingeniero Jorge Alcocer Navarrete, a quien deberá hacérsele saber su designación por medio de la promovente para que comparezca ante la presencia Judicial a aceptar y protestar el cargo conferido, previa identificación; asimismo se le tiene por nombrando a los CC. Tomás Rodríguez Vargas y Juan Pablo Meneses, como testigos de identificación del predio a deslindar, para que comparezcan en la fecha y hora antes señalada. Por otra parte, se le tiene por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando para tales efectos a los profesionistas que indica. Asimismo en su momento procesal oportuno y con fundamento en el Artículo 125 del Código Procesal Civil del Estado, hágasele la devolución de los documentos a que hace referencia, previa razón de recibido que obre en autos.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado ALEJANDRO HERNÁNDEZ LEYVA, Juez Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa por ante la Licenciada EDITH RODRÍGUEZ DIRCIO, Secre-

taria de Acuerdos del Ramo Civil, quien autoriza y da fe. DOY FE.

Chilpancingo, Guerrero, a tres (03) de Abril del dos mil siete (2007).

Visto, el escrito de MARIA DE LA LUZ VÁZQUEZ ACOSTA, enterado de su contenido, se señalan nuevamente las QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL DÍA TREINTA DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la diligencia de apeo o deslinde, respecto del predio ubicado al Poniente de esta Ciudad denominado "Tepeyahual", por lo tanto, procédase a notificar a la Comisión Nacional del Agua, en términos del Artículo 782 del Código Adjetivo Civil. Y por cuanto hace a los colindantes Consuelo Calvo de Adame, Roberto Adame Castañon y Rafael Adame Almazan, con fundamento en el Artículo 160 del Código Procesal Civil del Estado, se ordena citar a los colindantes antes señalados por medio de Edictos que se publicarán por tres veces, de tres en tres en el periódico Diario de Guerrero que se edita en esta Ciudad Capital y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, haciéndosele saber a los colindantes antes mencionados que deberán presentar dentro del término de veinte días ante este Organismo Jurisdiccional, el cual se encuentra ubicado en la Calle Madero número dos, Tercer Piso, Colonia Centro, de esta Ciudad, títulos de su posesión

o comparezcan a la diligencia de apeo o deslinde si lo consideran necesario.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado ALEJANDRO HERNÁNDEZ LEYVA, Juez Mixto de Paz del Municipio de Chilpancingo, Guerrero, quien actúa por ante la Licenciada EDITH RODRÍGUEZ DIRCIO, Secretaria de Acuerdos del Ramo Civil, quien autoriza y da fe. DOY FE.

A T E N T A M E N T E
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN".

LA SECRETARIA DE
ACUERDOS DEL RAMO
CIVIL DEL JUZGADO
MIXTO DE PAZ DEL
MUNICIPIO DE
CHILPANCINGO, GUERRERO,
EN FUNCIONES DE
ACTUARIA.

LIC. EDITH RODRÍGUEZ
DIRCIO.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

En el expediente civil número 219/2003-1, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MARTINA ANTUNEZ MARTINEZ, en contra de RICARDO ADAN SALAZAR y TOMASA SALGADO ROMERO, el Ciudadano Licenciado PRUDENCIO NAVA CARBAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, por auto de

fecha ocho de Marzo del año dos mil siete, ordenó sacar a remate el bien inmueble descrito a continuación:

Inmueble ubicado en Ixtacihuatl número 27, lote 11, manzana 6, Fraccionamiento Quetzacoatl, de esta Ciudad de Iguala, Guerrero, con las siguientes medidas y Colindancias:

Al NORTE: mide 20.00 metros y colinda con lote 9.

Al SUR: mide 20.00 metros y colinda con lote 13.

Al ORIENTE: mide 8.00 metros y colinda con lote 12.

Al PONIENTE: mide 8.00 metros y colinda con Calle Andador Ixtacihuatl.

Superficie total 160 metros cuadrados.

Valor comercial \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado.

Señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda las NUEVE HORAS DEL DIA TRES DE MAYO DEL DOS MIL SIETE, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad, por tres veces dentro de nueve días naturales, con la aclaración que la tercera publicación deberá realizarse dentro de los nueve días contando el día de la primera publicación y la segunda

publicación deberá realizarse en cualquier día comprendido de la primera a la tercera publicación y en los lugares públicos de costumbre como son: Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas en los días que se publica el periódico citado en líneas que anteceden.

Iguala, Gro., a 12 de Marzo del año 2007.

EL PRIMER SECRETARIO DE
ACUERDOS.
LIC. CARLOS GALAN RAMIREZ.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

C. SERGIO FAUSTINO MELCHOR.
DOMICILIO: SE IGNORA.

En la Causa Penal número 28-2/2006, que se instruye en contra de RÓMULO MATÍAS ANALCO, por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de LUCIANO MATÍAS ARREDONDO y OTRO, se dictó un auto que literalmente dice:

"Auto. Ayutla, Guerrero, a 26 veintiséis de Marzo de 2007 dos mil siete.

Por recibido el escrito

de cuenta, en atención a su contenido, y toda vez que se han agotado las investigaciones relativas al último domicilio del testigo de cargo Sergio Faustino Melchor, sin que se haya obtenido algún dato que permita su localización para que se presente a las audiencias, por ello, con fundamento en los Artículos 103 y 119 de la Ley Procesal Penal, nuevamente se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulte al testigo de cargo señalado, con el procesado RÓMULO MATÍAS ANALCO, debiendo notificarse a aquél, a través de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en un diario de mayor circulación en el Estado, así como también se ordena la publicación de la cédula respectiva en los Estrados de este Juzgado, lo anterior en virtud de que la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, sostuvo mediante ejecutoria de fecha veintisiete de Septiembre del año dos mil cinco, dictada en el Toca Penal número VII-795/2004, el criterio que se debe hacer la notificación mediante edictos que se publiquen en dichos medios; por lo que deberá remitirse oficio al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para que se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de dicho edicto, mientras que por cuanto al edicto que se pu-

blicará en el diario de mayor circulación correrá a cargo del referido encausado y su defensa.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el Licenciado GABRIEL JIMÉNEZ MONTIEL, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, quien actúa en legal forma con el Licenciado JOSÉ LUIS RAMÍREZ TRINIDAD, Segundo Secretario de Acuerdos en Materia Penal que autoriza y da fe".

Dos rúbricas

Lo que transcribo a Usted en vía de notificación, en términos del Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales en vigor.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO
REELECCIÓN.
EL SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS PENAL
DEL JUZGADO
MIXTO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ALLENDE,
EN FUNCIONES DE
ACTUARIO.
LIC. JOSÉ LUIS RAMÍREZ
TRINIDAD.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

Exp. 79/2006-II.

AUTO.- Iguala, Guerrero, a siete de Marzo del año dos mil siete.

Visto el estado jurídico que guarda la causa penal que nos ocupa, que se instruye a GALDINO MORALES ASUNCION, por el delito de LESIONES, cometido en agravio de LEODEGARIO MORALES LUCIANO, de donde se desprende que el agraviado LEODEGARIO MORALES LUCIANO, no se encuentra en su domicilio que dió en sus generales al declarar ante el Órgano Investigador, así como de la comparecencia que hace la C. Rosa Luciano Bobadilla, quien refiere que dicho agraviado se encuentra fuera del Estado, en Culiacán Sonora, sin saber el domicilio del lugar en que se encuentra y que no sabe cuando vendrá, por lo tanto y para estar en condiciones de que se lleve a cabo el careo que le resulta con el procesado ya referido en fecha VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DIEZ HORAS, con fundamento en los Artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, cítese a la persona que responde al nombre de LEODEGARIO MORALES LUCIANO, por medio de edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Estado; para tal efecto gírese oficio al Magistrado Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a efecto de que ordene lo conducente, y cubra el costo de la publicación del presente proveído en el Periódico Oficial,

para lo cual adjúntesele copia certificada del mismo auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo resolvió y firma el Licenciado JULIO OBREGON FLORES, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, ante la Licenciada MARIA ELENA ESTEBAN RAMIREZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

En el expediente penal número 72/2006-I, instruido en contra de MARGARITO SANTIAGO CHAVEZ y MAURILIO ANACLETO LORENZO, por el delito de LESIONES, en agravio de FAUSTINO GARCIA CHAVEZ, por auto de fecha veintiocho de Marzo del año dos mil siete, la Ciudadana Licenciada MARGARITA DEL ROSARIO CALVO MUÑUZURI, Jueza de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelos, ordenó la notificación por edicto a los CC. JULIA SOLANO NAVA y FAUSTINO GARCIA CHAVEZ, en virtud que las personas antes citadas no han sido localizadas, para la práctica de una diligencia de carácter penal, la cual se llevará a cabo en las instalaciones que ocupa la Sala de Audiencia de la Primera Secre-

taría de Acuerdos de este H. Juzgado Penal del Distrito Judicial de Morelos, con residencia oficial en la Población de Atlamajac, Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el cual se encuentra ubicado a un costado del Centro de Readaptación Social, en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, debiéndose publicar su notificación por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, así como en los Estrados de este H. Juzgado, lo anterior es con fundamento en lo establecido por los Artículos 160 del Código Procesal Civil y 40 del Código Adjetivo Penal vigente en el Estado.-CONSTE.

EL PRIMER SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL
JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA
EN MATERIA PENAL
DEL DISTRITO
JUDICIAL
DE MORELOS.

LIC. ARTURO JIMENEZ PITA.
Rúbrica.

1-1

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Convocatoria: 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Equipamiento de unidades de Salud para la Secretaría de Salud, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-007-07	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,000.00	17/04/2007	18/04/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	24/04/2007 11:00 horas	24/04/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C750200058	Sábanas	573	pieza
2	I450400076	Cesto basura de metal	1	Pieza
3	I450600000	Mobiliario y equipo para servicios (hotelería, comedor, hosp, etc)	49	Pieza
4	I450600000	Mobiliario y equipo para servicios (hotelería, comedor, hosp, etc)	49	Pieza
5	I450400016	Archivero de metal	49	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: en ventanilla es en efectivo o mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 de Abril del 2007 a las 11:00 horas en: la sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 24 de Abril del 2007 a las 11:00 horas, en: la sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 24 de Abril del 2007 a las 11:00 horas, en: la sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén central de los Servicios Estatales de Salud, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: 15 días naturales.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y facturas correspondientes a satisfacción de la Dependencia requirente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE ABRIL DEL 2007.

ING. JOSÉ ANTONIO BAJOS VALVERDE
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

Convocatoria: 008

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Obras Públicas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de medicinas y productos farmacéuticos para la Secretaría de Salud de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41062001-008-07	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,000.00	16/04/2007	17/04/2007 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/04/2007 10:00 horas	25/04/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	500	Envase
2	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	500	Ampolleta
3	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	1,000	Envase
4	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	1,450	Caja
5	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	2,000	Ampolleta

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 01 747 47 199 29, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: el pago en ventanilla es en efectivo o mediante cheque certificado a favor de la secretaría de finanzas y administración del Gobierno del Estado de Guerrero. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Abril del 2007 a las 10:00 horas en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 25 de Abril del 2007 a las 10:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 25 de Abril del 2007 a las 10:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(l)os idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén central de los Servicios Estatales de Salud, en Calle prosperidad s/n Col. Universal, en Chilpancingo, Gro, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: 15 días naturales posteriores a la firma del contrato correspondiente.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y factura a satisfacción de la dependencia requirente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE ABRIL DEL 2007.
ING. JOSÉ ANTONIO BAJOS VALVERDE
 SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
 RUBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 019

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de adquisición de Maquinas aspersoras portátiles, para la Secretaría de Salud de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41007001-019-07	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,000.00	19/04/2007	20/04/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/04/2007 10:00 horas	27/04/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1060200486	Aspersora	100	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Bravo, Guerrero, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 7474719929, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: en ventanilla mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o a la cuenta Número 153435, clave 04426004001534353, del banco Scotiabank Inverlat, Plaza 44 Chilpancingo, Guerrero, sucursal 01 Chilpancingo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 20 de Abril del 2007 a las 12:00 horas en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 27 de Abril del 2007 a las 10:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 27 de Abril del 2007 a las 10:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén central de los Servicios Estatales de Salud, en Calle prosperidad s/n Col. Universal, en Chilpancingo, Gro, los días lunes a viernes en el horario de entrega: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: 20 días naturales posteriores a la firma de contrato.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y facturas correspondientes a satisfacción de la Dependencia requirente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE ABRIL DEL 2007.

ING. JOSE ANTONIO BAJOS VALVERDE
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

CONVOCATORIA

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

Convocatoria: 020

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de medicamentos para el programa de Seguro Popular de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
41007001-020-07	\$ 3,500.00 Costo en compranet: \$ 3,000.00	19/04/2007	23/04/2007 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	30/04/2007 12:00 horas	30/04/2007 12:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	2,000	Caja
2	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	4,000	Caja
3	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	1,300	Frasco
4	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	10,000	Caja
5	C841600000	Substancias y productos farmacéuticos	1,200	Frasco

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Rene Juárez Cisneros Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 7474719929, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: en ventanilla mediante cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero o a la cuenta Número 153435, clave 04426004001534353, del banco Scotiabank Inverlat, Plaza 44 Chilpancingo, Guerrero, sucursal 01 Chilpancingo, a nombre de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 23 de Abril del 2007 a las 12:00 horas en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, ubicado en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 30 de Abril del 2007 a las 12:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de Abril del 2007 a las 12:00 horas, en: sala de juntas de la Dirección General de Adquisiciones y Servicios Generales, Boulevard Rene Juárez Cisneros, Número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
- El(l)os) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: almacén central de los Servicios Estatales de Salud, en Calle prosperidad s/n Col. Universal, en Chilpancingo, Gro; los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:00 a 14:00.
- Plazo de entrega: 15 días naturales posteriores a la firma de contrato.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes y facturas correspondientes a satisfacción de la Dependencia requirente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 12 DE ABRIL DEL 2007.

ING. JOSE ANTONIO BAJOS VALVERDE
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACION
RUBRICA.



PALACIO DE GOBIERNO
 CIUDAD DE LOS SERVICIOS
 EDIFICIO TIERRA CALIENTE
 1er. Piso, Boulevard
 René Juárez Cisneros,
 Núm. 62, Col. Recursos
 Hidráulicos
 C. P. 39075
 CHILPANCINGO, GRO.
 TEL. 747-47-197-02
 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$	1.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	2.34
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$	3.27

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$	234.46
UN AÑO	\$	503.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$	411.84
UN AÑO	\$	811.98

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$	10.76
ATRASADOS	\$	16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
 EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.